TOMO LVI Montevideo, Viernes 11 de Julio de 1919 Núm. 4023

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Declara infundadas las denuncias que dieron mérito a la información sumaria instruída por el Fiscal e Inspector General de Policías al Jefe de Policía de Paysandú señor Antenor Cabrera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

(Número 1517).

Vista la información sumaria que instruyó el Fiscal e Inspector General de Policías, con motivo de las denuncias formuladas por el diputado doctor Wáshington Beltrán en la sesión de la Cámara del 20 del mes de Junio pasado, atribuyendo al Jefe de Policía de Paysandú, señor Antenor Cabrera, participación activa en actos de carácter político;

Resultando: Que requerido el denunciante para que suministrara los datos necesarios para el esclarecimiento de los hechos imputados, manifestó que en su discurso se había hecho eco de las denuncias que pocos días antes habían aparecido en el diario "La Defensa", las que lucen a fojas 6 de estos obrados y según las que los agentes del Jefe de Policía de Paysandú circulaban particularmente un documento en el que se declaraba la adhesión a la política del señor Baltasar Brum y que el Comité de la nueva agrupación había sido formado por el señor Cabrera;

Resultando: Que don Juan Pivel declaró a fojas 35 que "por díceres" el señor Cabrera había llamado a varias personas para que lo acompañaran a formar el grupo denominado "Concentración Colorada", y entre las personas cuya adhesión fué solicitada, "siempre según díceres", figuraban don Martín Iriarte, Esteban Garrasino y Héctor P. Gardil; Que don Martín Iriarte, en su declaración de fojas 36, negó que el señor Cabrera lo hubiera llamado a su despacho para pedirle que lo acompañara a formar la mencionada agrupación partidaria ni ninguna otra, expresando a su vez que en una conversación que mantuvo en la casa particular del señor Cabrera le dijo a éste que estaba dispuesto a seguir al grupo que respondía a don Manuel Stirling, a lo que le contestó aquél que hacía muy bien de adherirse al grupo que más le agradaba; Que don Esteban Garrasino expresó a fojas 24 "que no le consta ni ha oído decir que el Jefe de Policía haya intervenido en trabajos políticos, fomentando la agrupación a que se ha hecho referencia; Que él forma parte de ella espontáneamente y sin obedecer a indicaciones de nadie y mucho menos de la policía»; Que don Héctor P. Gardil contestó a fojas 37 "que no es cierto que el señor Cabrera lo haya llamado ni le ha pedido nada respecto a política"; Que lo único que puede declarar es que hace como un mes, estando solo con el señor Cabrera, le oyó decir que tenía el propósito de prestigiar la "Unión Colorada", pero nada más;

Resultando: Que el Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista, doctor don Alfredo Vásquez Varela, a fojas 22 expresó: "que en concreto no puede decir nada; que el ambiente señala al señor Cabrera como elemento de consulta de la fracción presidida por el ingeniero Mendívil, "pero que personalmente no puede concretar ningún cargo"; Que en época anterior al 14 de Enero de 1917 tuvo ocasión de encontrar al señor Cabrera en jiras por campaña que respondían a trabajos políticos, pero que después de esa fecha no ha tenido oportunidad de comprobarlo; Que el señor Cabrera es un funcionario culto y muy atento, y que en su concepto personalísimo cree que conserve influencia poderosa sobre muchos de los elementos políticos locales";

Resultando: Que don Alberto S. Quintana, Presidente de la Comisión Departamental del Partido Colorado "Fructuoso Rivera", declara a fojas 30 que no le consta absolutamente que el Jefe de Policía haya intervenido en la formación de la agrupación "Concentración Colorada", y que, por el contrario, cuando en cierta oportunidad el deponente le formuló una queja contra un funcionario policial que

intervenía en actos de carácter político, el señor Cabrera le significó que se felicitaba de su actitud, pues tenía el firme y decidido propósito de observar la más absoluta imparcialidad en el desarrollo de la política, y, por consiguiente, estaba dispuesto a exigir de los empleados a sus órdenes la más completa prescindencia en ella;

Considerando: Que de las declaraciones anteriormente transcriptas,—escogidas entre un mayor número de las prestadas en esta información, por tratarse de personas que militan en las agrupaciones partidarias en que se halla dividido el ambiente político de Paysandú, y que, por consiguiente, no se solidarizan con el señor Cabrera,—se llega al convencimiento pleno y categórico de que el Jefe de Policía de Paysandú se ha mantenido en la esfera legítima de sus atribuciones, sin haber tomado la participación que se le imputa en la denuncia que dió mérito a la formación de estos obrados;

Considerando: Que la sola declaración que tiende a dar fundamento a la denuncia es la prestada por el señor Pivel, pero esa deposición, aparte de estar concebida en términos vagos, está contradicha por las de las personas a quienes se cita en la misma; Que si bien el señor Gardil manifiesta que le ha oído decir al señor Cabrera que tenía el propósito de prestigiar la "Unión Colorada"; esa afirmación pierde toda su importancia por el hecho de que tal propósito fué exteriorizado en forma privada, sin que se determinara si el señor Cabrera, en el caso que asumiera tal actitud, permanecería al frente de la Jefatura, y sin que haya podido comprobarse, de las declaraciones prestadas en estos obrados, que tal haya sido su decisión;

Considerando: Que, a mayor abundamiento, interrogado el señor Jefe de Policía por el Ministro, en su despacho, sobre las manifestaciones privadas que se le atribuyen en la declaración del señor Gardil, expresó categóricamente ser incierto lo afirmado por dicho señor, de donde resulta que, tratándose de un diálogo sin presencia de otras personas, queda el testimonio del deponente en completa contradicción con los asertos del Jefe de Policía;

Atento a lo informado por el señor Fiscal e Inspector General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias que dieron mérito a la instrucción de esta información sumaria.

2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Levanta la suspensión impuesta al comisario don Juan José Rebollo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

Vista la presente información sumaria, instruída a la policía de la 24.a sección del Departamento de Montevideo por el Director de Secciones del Ministerio del Interior, doctor Silvio Emilio Reta, en cumplimiento de la resolución de fecha 4 de Junio próximo pasado que dispuso el esclarecimiento de las denuncias formuladas por la prensa de esta Capital sobre castigos corporales aplicados al súbdito ruso Ladislao Dobroscky;

Resultando: Que el día 2 de Junio último el guardia civil Eustaquio Valle detuvo a Ladislao Dobroscky en circunstancia que, en estado de ebriedad, insultaba a Dionisio López, propietario de un comercio de fiambrería sito en la calle Norte América número 302 (Villa del Cerro), quien lo acusó, por otra parte, de haberle hurtado un pedazo de salchichón; Que al conducir el guardia civil Valle al citado Dobroscky a la comisaría, este último dió un empujón al primero, que le hizo caer al suelo, en vista de lo cual el guardia civil sacó el machete y le aplicó tres o cuatro golpes de plano que le produjeron lesiones de carácter leve; Que al día siguiente la comisaría remitió a Dobroscky a la Jefatura por "hurto, ebriedad y atentado", a fin de ser puesto a disposición de la justicia criminal, manifestando en el parte respectivo que Dobroscky había huído al ser conducido para que el médico de radio de la Asistencia Pública lo examinara, siendo nuevamente aprehendido un momento más tarde por el comisario seccional don Juan José Rebollo y por el subcomisario Rogelio M. García en circunstancia que viajaba hacia la Capital en un tranvía de "La Transatlántica", acompañado por otras personas; Que el citado Dobroscky niega que haya huído, como se consigna en el parte, y manifiesta que fué puesto en libertad bajo promesa de no decir nada respecto de lo que había pasado, y luego fué nuevamente aprehendido cuando se dirigía a la capital para denunciar el atentado de que había sido víctima;

Resultando: Que el funcionario sumariante dejó constancia en autos de haber notado, al examinar el Libro de Entradas de Presos de la comisaría, anotaciones efectuadas sobre raspado;

Atento a que el señor Juez Letrado de Instrucción que instruyó el sumario por los delitos de hurto y atentado de que se acusó a Dobroscky comunicó a la Jefatura de Policía, con motivo de un oficio que le fué pasado por esta repartición poniendo en su conocimiento haber dispuesto que el guardia civil Eustaquio Valle permaneciera arrestado en la comisaría mientras el señor Juez se dignara resolver al respecto lo que correspondiese, que de las resultancias de dicho sumario "no existe mérito para procesar al guardia civil de la comisaría de la 24.a sección Eustaquio Valle";

Considerando: Que las declaraciones prestadas en la presente información sumaria no prueban la falta de veracidad del parte pasado por la comisaría a la Jefatura, como se denuncia, no existiendo prueba alguna de que Dobroscky haya sido puesto en libertad bajo promesa de no decir nada respecto a los castigos corporales de que había sido víctima;

Considerando: Que las anotaciones efectuadas sobre raspado en el Libro de Entradas de Presos de la comisaría deben ser cuidadosamente evitadas, por cuanto pueden llegar a constituir presunciones en contra del proceder de la policía;

Considerando: Que el funcionario sumariante, al dejar establecido en su informe el buen concepto de que goza en general el comisario señor Rebollo en el vecindario de la sección policial a su cargo, ratifica las resultancias del sumario que le fué instruído a este último en el mes de Abril próximo pasado, resuelto con fecha 28 del mismo mes, que lo sindicaron como un excelente funcionario,

SE RESUELVE:

1.o Levantar la suspensión preventiva impuesta al comisario don Juan Rebollo por resolución de fecha 4 de Junio próximo pasado.

2.o Que la Jefatura de Policía de Montevideo observe al precitado funcionario que, en adelante, debe vigilar la forma en que son llevados los libros de la comisaría a su cargo.

3.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para llenar las vacantes producidas en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 5 de 1919.

Vacante un cargo de Oficial de Sección por haber pasado a otro destino el señor Luis F. Dupuy que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial de Sección al auxiliar 2.o Daniel Allende.

Art. 2.o Nómbrase auxiliar 2.o al que lo es 3.o Armando Duradoni.

Art. 3.o Nómbrase auxiliar 3.o al señor Luis Renzi.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República solicitando el acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el señor general de brigada don Estanislao Mendoza y el coronel don Gualberto G. Morera.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 9 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

De conformidad con lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 15 de Enero del corriente año que reorganizó la Justicia Militar, tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el señor general de brigada don Estanislao Mendoza y el coronel don Gualberto G. Morera.

Las vacantes que se van a llenar son las producidas por haber pasado a Disponibilidad, por encontrarse en condiciones de retiro, el señor coronel don Guillermo Klinger y haber sido designado jefe de una unidad militar el señor coronel don Angel Farías.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Designa a los oficiales que se indican para ocupar los puestos militares vacantes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 9 al señor coronel graduado don Antonio de los Santos, actual ayudante 1.o de División del Estado Mayor del Ejército.
Art. 2.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 11 al señor teniente coronel don Agustín Laguarda, ayudante del Ministerio de Guerra y Marina; y 2.o jefe de la misma unidad al señor mayor don Juan Ventura, con destino actual en la Jefatura de Policía de Rocha.
Art. 3.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 16 al señor coronel graduado don Orestes Ballestrino.
Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Nombra segundos jefes de los Batallones de Infantería N.° 4 y N.° 17 a los señores mayores don Raymundo Ibarra y don Milcíades Casas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase segundos jefes de los Batallones de Infantería número 4 y número 17 a los señores mayores don Raymundo Ibarra y don Milcíades Casas, respectivamente.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Decreto. Dispone el pase a «Disponibilidad» de los coroneles don José F. Eyras y don Tomás de la Fuente y coronel graduado don Cosme Laviano.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a "Disponibilidad" los siguientes oficiales: coroneles don José F. Eyras y don Tomás de la Fuente y coronel graduado don Cosme Laviano, jefes de los Batallones de Infantería números 9, 11 y 16, respectivamente.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Resolución. No acepta la propuesta de los señores Luis Polanco y Juan Damelli para extraer el contenido del buque naufragado a que hacen referencia en su petitorio.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1919.

Vistos: 1.o Que el permiso solicitado por los señores Luis Polanco y Juan Damelli para efectuar trabajos con el fin de "averiguar y extraer" el contenido de un buque naufragado hace muchos años (fojas 1) ha sido sustituído por la propuesta formulada a fojas 8, cuyo contenido es el siguiente: "1.o Nos obligamos con el Estado a entregar el cincuenta por ciento del tesoro que se encuentra en lugar què designaremos con exactitud matemática, supuesto que tenemos datos de valor innegable al respecto; 2.o El Estado se obliga por su parte a poner el personal técnico que se requiera para los trabajos de exploración y saca del tesoro que denunciamos; 3.o Se llenarán, como lo exige el señor Fiscal de Gobierno, los requisitos legales una vez encontrado el tesoro, de acuerdo con las disposiciones legales del Código Civil, artículo 726 y siguientes";

2.o Que el Ministerio de Obras Públicas se ha expedido en el sentido de que está en condiciones "de efectuar la busca y extracción del tesoro de que se trata", y que la Dirección de la Armada manifiesta que dispone de personal para tal objeto;

Considerando: Que no existiendo en estos antecedentes prueba alguna del hecho afirmado por los proponentes, pues la palabra de éstos, desde el punto de vista de la legalidad administrativa, no da base para pronunciarse ni en favor ni en contra de la realidad de un naufragio ocurrido hace 80 o 100 años, es decir, de un hecho que puede calificarse de inmemorial;

Si el hecho del naufragio fuera verosímil, la doctrina del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno de que el contenido que se extrajera del buque naufrago estaría regido por las disposiciones del Título XIII del Libro III (de los náufragos) del Código de Comercio, es indudable que sería la aplicable, no la sostenida por los proponentes de que insisten persistentemente en empeñarse en las disposiciones sobre "Hallazgo o invención" (capítulo II del libro III, título I del Código Civil). Pero un naufragio cuya existencia no tiene en su favor más que la palabra de los proponentes, por respetable que sea, no puede calificarse de tal hasta que los trabajos respectivos evidencien que realmente tuvo lugar;

Considerando: Que apreciada así la situación de hecho, no hay conveniencia en aceptar la propuesta de los señores Juan Damelli y Luis Polanco: A) porque se entraría en erogaciones cuyo costo es imposible determinar, con pérdida de tiempo y energías, sin la menor seguridad de que el naufragio que se dice acaecido hace 80 o 100 años, tuvo lugar; B) Porque aun cuando el hecho fuera cierto, no hay dato alguno sobre el valor del tesoro que los proponentes dicen que contenía el buque; C) Porque la propuesta tiene el carácter de una simple denuncia gravosa para el Estado. Los proponentes nada hacen, nada gastan, pero en cambio pretenden recibir el cincuenta por ciento del tesoro que pueda extraerse, "únicamente por dar a conocer la ubicación de un buque que dicen que ha naufragado hace 80 o 100 años"; y D) Porque aun cuando fuera rigurosamente exacto lo afirmado por los señores Polanco y Damelli, del hecho de que un buque haga un siglo que naufragó en tal punto, no se puede lógicamente sostener la conclusión de que existe en el mismo punto con todo lo que contenía;

Considerando: Que como entre las atribuciones que la ley 21 de Julio de 1916 confiere a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo figura la de hacer servicios de salvamento (artículo 9.o, inciso c), si las gestiones de los señores Luis Polanco y Juan Damelli merecen ser amparadas en alguna otra forma, sería aquella autoridad la llamada a resolver en tal caso lo pertinente, ya que la ley que la rige considera persona jurídica (artículo 2.o de la ley citada);

Por estos fundamentos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No aceptar la propuesta de los señores Luis Polanco y Juan Damelli, corriente a fojas 8 y vuelta de estos obrados.

2.o Que se comunique, publique e inserte, pasándose este expediente para su conocimiento y demás efectos a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma que se indica, con el objeto de auxiliar a las víctimas de las últimas inundaciones.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) con el objeto de auxiliar a las víctimas de las últimas inundaciones.
Art. 2.o Dicha cantidad se tomará de Rentas Generales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 8 de Julio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

(Carpeta número 2662|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para conceder el período de vacaciones que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 2658|1919).

Atento a las razones aducidas en la precedente nota y al informe favorable del Consejo Central Universitario,
El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Autorízase al Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para conceder a los estudiantes de la misma un período de vacaciones del 15 al 31 del mes en curso y a los de los Liceos Departamentales del 1.o al 15 de Agosto próximo.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para conceder el período de exámenes que se establece para los estudiantes que puedan invocar perjuicios en el desarrollo regular de sus cursos, con motivo de la epidemia de «grippe».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 2660|1919).

Atento al informe favorable del Consejo Central Universitario,
El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Autorízase al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas para conceder un período de exámenes a los estudiantes que puedan invocar perjuicios en el desarrollo regular de sus cursos y exámenes, con motivo de la última epidemia de "grippe".
Dichos exámenes se efectuarán en los días 16 al 31 de Julio corriente.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que restablece el período de vacaciones que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 2658|1919).

Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que restablece, en el corriente año, para los estudiantes de la expresada Facultad, el período de vacaciones de mitad del año actual, debiendo comenzar el día 15 y terminar el 31 del corriente mes.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Sustituye el artículo 29 de la ley de 12 de Julio de 1916 sobre organización de las Escuelas Industriales.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda sustituído el artículo 29 de la ley de 12 de Julio de 1916 sobre la organización de las Escuelas Industriales con las siguientes disposiciones: El Consejo estará constituído por el Inspector Nacional y ocho miembros honorarios; seis designados por el Consejo de Administración, uno por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y otro por la Cámara de Industrias.
Los Consejeros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse por mitad anualmente y pudiendo ser reelectos.
Art. 2.o Cuando las agrupaciones obreras e industriales se organicen en sociedad legalmente constituída, podrán designar uno de los miembros del Consejo.
Art. 3.o El Consejo Superior de la Escuela Industrial se dará la organización interna que considere más conveniente.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Julio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 9 de 1919.

(Carpeta número 321|1915).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca «Veilleuses Parisiennes», solicitado por los señores Bancalari y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

(Carpeta número 1203|1919).

Vistos y resultando:
Que el señor Félix de la María, por los señores Bancalari y Cía., industriales de esta plaza, se presentó en la oficina respectiva, con fecha 24 de Abril de 1918, solicitando el registro de la marca "Veilleuses Parisiennes" para distinguir artículos comprendidos en la categoría II, clase 12, y especialmente lamparinas y mariposas que fabrican en su establecimiento;
Que a esa solicitud se opuso el señor Pablo Bazerque, propietario de la marca "Etiqueta Especial", fundándose en que los diseños o figuras que distinguen ambas marcas son de fácil confusión;
Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y
Considerando: Que del examen de la marca presentada por los señores Bancalari y Cía. y de la del opositor resulta que ellas, fuera de la forma oval más o menos alargada, nada tienen de común ni en conjunto ni en detalle, no pudiendo confundirse un altar (característica de la marca "Etiqueta Especial") con una custodia que se destaca en la marca "Veilleuses Parisiennes";
Que aún en el caso de que en la marca del opositor existiera una custodia, que no existe, no podría impedirse a los señores Bancalari y Cía. que registraran su marca, siempre que del conjunto de ellas no resultara confusiones, pues el que incluye en su marca un elemento cualquiera no adquiere sobre él un derecho exclusivo;

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca que solicitan los señores Bancalari y Cía., considerada en conjunto y sin tener en cuenta el nombre "Veilleuses Parisiennes", que por ser genérico no puede dar nombre a marca ni ser objeto de derecho privativo, desestimándose, en consecuencia, la oposición deducida.
Y a sus efectos pasen estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la inscripción, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al privilegio de invención solicitado por el doctor Pierre Euhnardt, de París.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

(Carpeta número 1202|1919).

Vista la gestión iniciada por el doctor Pierre Euhnardt, de París (Francia), solicitando patente de invención para un "Modo curativo de aplicación de curas a base de parafina con los productos que del mismo resultan";
Resultando: Que la Inspección de Mi-

nas e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o de la ley de Privilegios, informa desfavorablemente;

Que el Consejo Nacional de Higiene, también apoyándose en la misma disposición, aconseja se desestime la presente solicitud, no obstante reconocer que se trata de una preparación original e interesante;

Considerando: Que del estudio de estos antecedentes no resulta claramente lo que el interesado desea patentar, por cuanto si bien por la denominación del invento hace suponer se trate de un procedimiento de curación, por las reivindicaciones (especialmente el número 7) parece ser un producto curativo;

Considerando: Que en el primer caso, el otorgamiento del privilegio no corresponde, porque un procedimiento de curación no es un producto industrial, ni puede conceptuarse como un nuevo medio para obtener un resultado industrial, así como tampoco puede considerarse como una nueva aplicación de medios conocidos para obtener también un resultado industrial, que en resumen son las tres causales de privilegio que contempla la ley;

Considerando: Que si se trata de un producto curativo, tampoco procede la concesión del privilegio, porque aquél entraría en la categoría de los productos farmacéuticos, cuyo privilegio está expresamente prohibido por el artículo 5.o de la enunciada ley de la materia;

Oído, y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al privilegio solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al señor Enrique Delucchi el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

(Carpeta número 1201|1919).

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Enrique Delucchi, solicitando privilegio de invención para nuevo empleo de la semilla de cardo para la fabricación de aceites comestibles y lubrificantes y productos derivados, amparándose para ello en lo que dispone la ley de 13 de Noviembre de 1885 y la de 14 de Enero del corriente año;

Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y en el bien entendido de que el postulante es el primero que utiliza o va a utilizar la semilla de cardo en el país para la fabricación de los productos a que alude,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Delucchi privilegio de industria, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, para nuevo empleo de la semilla de cardo para la fabricación de aceites comestibles y lubrificantes; señalándosele el plazo de doce meses para el planteamiento de la industria. Respecto del privilegio para los productos derivados de dicho aceite, presente el interesado la nomenclatura de los mismos y se proveerá.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por los señores Jiménez, Cabrera y Compañía para la marca «Etiqueta Especial».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

(Carpeta número 1200|1919).

Vistos y resultando: Que en Mayo de 1918, los señores Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, presentaron a registro la marca "Etiqueta Especial", que luce a fojas 1 del expediente número 5134, agregado a estos antecedentes, destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría IX, clase 79;

Que efectuadas las publicaciones dispuestas por ley, el 10 de Junio siguiente dedujo oposición el señor Carlos Birabén Muñoz, alegando: 1.o Analogía de la etiqueta de Jiménez, Cabrera y Cía. con la que se registró el 3 de Noviembre de 1910 para el Jarabe de Manzanas del doctor Manceau; 2.o Similitud práctica de las denominaciones y palabras empleadas en ambas etiquetas; 3.o Apariencia de marca extranjera de la etiqueta a registro, por lo cual, en caso de duda, sólo su propietario o personas debidamente autorizadas por el mismo pueden gestionar su registro; 4.o Falsedad de la indicación de procedencia del jarabe que se presenta como proveniente de París, cuando es elaborado en Montevideo, etcétera, etcétera;

Que en vista de está oposición, los señores Jiménez, Cabrera y Cía., a fojas 24 del citado expediente, desisten del registro, en razón de no desear que se sospeche de la corrección de sus procederes;

Que el 25 de Julio de 1918 los señores Cabrera, Jiménez y Cía. se presentaron nuevamente, pidiendo el registro de la enunciada etiqueta para la clase que pretendían distinguir en su solicitud anterior, salvo detalles que el señor Birabén Muñoz hace resaltar extensamente en una nueva oposición que interpone el 23 del mismo mes y año, basada más o menos en los mismos argumentos en que cimentó su anterior;

Que la Cámara de Comercio, en su informe de fojas 14 de este expediente, se opone a dicho registro, fundándose para ello en que el interesado no dió cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de Marcas, absteniéndose de entrar a considerar la oposición interpuesta por el señor Birabén Muñoz;

Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se opone también a dicho registro en su dictamen de fojas 16 vuelta y 17, y aconseja que el interesado pruebe que tiene autorización para usar la fórmula del doctor Giraud y para anunciarla como principal elemento distintivo de la etiqueta que desea registrar;

Que el 27 de Septiembre próximo pasado el Ministerio dió vista por su orden respectivo al registrador y al opositor, las que fueron evacuadas en la oportunidad;

Considerando: Que la manifestación de los señores Jiménez, Cabrera y Cía. de que los preparados farmacéuticos no son susceptibles de privilegio alguno, es fundada, pero que no es del caso formularla en esta emergencia, puesto que se trata de entender en una cuestión de marcas y no de privilegio;

Considerando: Que es indudable el derecho que les asiste a los peticionarios para preparar un jarabe igual al del doctor Giraud, pero que también es indudable que carecen de él para poner el nombre de este facultativo en las marcas en forma alguna, si no están autorizados para hacerlo, ya que esto es evidente que los mismos peticionarios anuncian que han adquirido "la propiedad de la fórmula del doctor Giraud", lo que, tratándose de una fórmula que no puede ser propiedad de nadie, no puede significar otra cosa que habrían adquirido el derecho al uso del nombre en la indicación de la fórmula;

Considerando: Que los peticionarios contestan la objeción del señor Fiscal de que deben justificar que la fórmula del doctor Giraud que invocan es una nulidad y no una invención, manifestando: "que ellos no saben si es una realidad", agregando tan sólo que se les ha indicado la fórmula como proveniente de dicho facultativo, y que debe ser positivo, por cuanto el análisis practicado por el Consejo de Higiene demostró que con ella se obtiene un producto medicinal;

Considerando: Que esta contestación es completamente inadmisible en sus dos partes, por cuanto los postulantes anuncian que han adquirido la propiedad de la fórmula del doctor Giraud, siendo lógico presumir que disponen de los documentos que acreditan la adquisición de ese derecho y la verdad de la fórmula trasmitida, documentos que, por otra parte, han debido presentar;

Considerando: Que la cita del análisis del Consejo de Higiene demuestra claramente que carecen de tales documentos, debiendo agregar, a mayor abundamiento, que dicho análisis, al demostrar que el producto responde a la farmacopea, no nos indica que sea por la fórmula del doctor Giraud, y que aquel resultado podría obtenerse llamándose la fórmula con cualquier otro nombre, incluso el de los solicitantes;

Considerando: Que los postulantes no han probado en modo alguno derecho a usar el nombre del doctor Giraud, como tampoco la existencia de la fórmula de aquel facultativo, lo que hace presumir fundadamente que en el caso ocurrente se trata de una marca deceptiva, vale decir, destinada a producir engaño;

Atento a que los motivos que indujeron al señor Birabén Muñoz para iniciar su oposición, y el temperamento a que se llega en el caso ocurrente, hacen innecesaria la consideración de la misma; y que en cuanto a la legalidad de la representación invocada por dicho señor, y objetada por el señor Fiscal, ella ha sido plenamente justificada posteriormente con el documento agregado a fojas...;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

Atento a lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura de Maldonado — Denuncia de "La Mañana" del 8 del corriente, titulado "La Policía de Aiguá".

—A la Jefatura de Durazno — Denuncia de "El País" del 8 del corriente, titulado "Para el Ministro del Interior".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Denuncia el robo de dos tutores en el kilómetro 18-50, de la carretera a Florida.

—Se manda hacer saber y archivar — Resolución autorizando a don Bernardo Riet Correa para instalar una línea telefónica entre su estancia "María Elía" y dependencias.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JULIO DE 1919.

1—En los antecedentes elevados por la Intendencia del Ejército y la Armada, relacionados con la contratación del servicio fúnebre necesario por el fallecimiento de los señores oficiales e individuos de tropa del Ejército y la Armada hasta Febrero de 1920, se resuelve se esté a lo que prescribe el artículo 6.o de la ley 10 de Abril de 1916.

2—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Estado Mayor del Ejército la cantidad de veinte pesos cincuenta y tres centésimos ($ 20.53), importe del sueldo y asignación de rancho por días del mes de Febrero pasado que se adeudan al ordenanza de segunda clase Isabelino Olivera.

3 y 4—Se manda liquidar al teniente Tomás Sienra catorce pesos treinta y dos centésimos ($ 14.32), importe de compensación, equipo y ración correspondiente a diez días del mes de Febrero último, que prestó servicios en el Regimiento de Artillería número 4.

5—Se acepta la propuesta del señor Hermenegildo Pedochi para efectuar obras en el cuartel del camino al Paso de Mendoza, ocupado por el Regimiento de Caballería número 4.

6—Nota puesta al pie de la cédula de la señorita Celestina Lacalle, estableciendo que por resolución gubernativa de Junio 11 de 1919 el Presidente de la República resolvió declarar definitiva la pensión otorgada en calidad de traspaso a la expresada señorita.

7—Se conceden 20 días de licencia al teniente 2.o Roberto Macido, del Batallón de Infantería número 5.

8—Se manda disponer que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones proyectadas en la cocina económica del Regimiento de Artillería número 4, dentro de la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), expidiéndose una orden a favor de dicha División por esa cantidad para su pago.

9—Se manda librar una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatrocientos treinta pesos cuatro centésimos ($ 430.04) para pago de adoquinado y cordón construído por la Intendencia Municipal de Colonia frente al cuartel del Estado en la ciudad de Colonia.

10—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe del servicio fúnebre prestado al general de división don José N. Escobar.

11—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército de las maderas solicitadas para construir pisos desmontables para carpas.

12—Se conceden dos meses de licencia al teniente de navío Eduardo Mario Sáez.

13—Se concede licencia por el término de dos meses al intérprete de la Capitanía General de Puertos don Miguel L. Ramírez.

14—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Clan Buchanan".

15—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Clan Macaulay".

16—Se aprueba la adquisición de materiales para el Arsenal General de Marina efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada.

17—Se aprueba la provisión de efectos y materiales para el Batallón de Infantería número 13 dispuesta por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada.

18—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00) para atender el pago de asignaciones fijadas al personal de los buques ex alemanes requisados por el Gobierno, correspondientes a la primera quincena del presente mes.

19—Se dispone que la División "Construcciones Militares" ejecute en el cuartel del Estado en la ciudad de Colonia los trabajos de pintura que son necesarios, expidiéndose una orden a favor de dicha División por seiscientos veinticuatro pesos noventa centésimos (624.90) para atender esos trabajos.

20—Se manda librar una orden a favor de la División Construcciones Militares por dos mil pesos ($ 2.000.00) para atender trabajos de reparación que se efectúan en el cuartel de Rivera, de acuerdo con la resolución de 18 de Junio pasado.

21—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por ochenta y seis pesos cinco centésimos ($ 86.05), para abonar cuentas por ampliación de las instalaciones de teléfonos internos, timbres, etc. en las oficinas de éste Ministerio.

22—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica al señor José A. Fabricio el suministro de carne para la Compañía de Infantería número 2, o unidad que se destaque en San José, por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

23—Se autoriza a los señores Mann George Depots para exportar con destino a la República Argentina ochocientos mil kilogramos de carbón mineral.

34—Se autoriza la adquisición de cartas y derroteros del "Hidrographic Departament Admiralty", de Londres, para el Servicio Hidrográfico de la Dirección de la Armada, disponiéndose su adquisición por intermedio de nuestra Legación en Londres.

25—Se aprueba la provisión de pinturas que para el crucero "Uruguay" dispuso la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada.

26—Se otorga a la señora Juliana Urán, viuda del mayor Ramón Santellán, una pensión de setenta y dos pesos ($ 72.00) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

27—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada por la que se adjudica a la firma Salvo, Campomar y Cía. el suministro de lanilla blanca y lanilla azul que se destina a la confección de banderas nacionales.

28—Se manda disponer que la División "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Caballería número 7 los vidrios que solicita, así como la masilla y puntas necesarias para su colocación, librándose una orden a favor de dicha División por diecisiete pesos noventa y ocho centésimos ($ 17.98) para su pago.

29—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por noventa y nueve pesos noventa y cinco centésimos ($ 99.95), importe del servicio fúnebre prestado al teniente coronel Cándido Rodríguez.

30—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cincuenta y un pesos veinticinco centésimos ($ 51.25), importe de gastos ocasionados al alférez Francisco M. Bessio, del Regimiento de Caballería número 8, con motivo del traslado de su familia de Rocha a Melo.

31—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por ciento veintiún pesos ochenta y ocho centésimos ($ 121.88), importe de telegramas enviados y recibidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Mayo pasado.

32—Se resuelve que por el Ministerio de Obras Públicas se disponga que la oficina técnica respectiva efectúe las reparaciones proyectadas en el piso del Dique Nacional.

33—Se aprueba la adquisición de materiales solicitados por el crucero "18 de Julio" y dispuesta por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para efectuar reparaciones en dicho buque.

34—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de diversos artículos para el Batallón de Infantería número 16 o unidad que se destaque en la ciudad de Artigas durante el término de seis meses con opción por parte del Estado a tres meses más.

35—Se aprueba la adquisición de materiales para el Arsenal General de Marina efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Se manda expedir una orden a favor del señor Francisco C. Miramonte por ciento cuarenta pesos ($ 140.00), importe del servicio fúnebre prestado al extinto coronel Mauricio Cancela.

37—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos cincuenta y nueve pesos treinta y cinco centésimos (pesos 259.35), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 14 en el mes de Mayo pasado.

38—Se manda liquidar a la pensionista señora Margarita Ihigo de Pérez el importe de su pensión correspondiente al mes de Agosto de 1917, en que figuró indebidamente ausente.

39—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica los suministros de carne, mondongo, verdura, leña, pan y galleta, destinados al Regimiento de Caballería número 3 o unidades que se destaquen en Rivera durante el término de seis meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

40—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por treinta y seis pesos (pesos 36.00) para abonar el servicio fúnebre prestado al capitán Pedro Carbajal.

41—Se otorga a la pensionista señorita Erundina Maciel seis meses de licencia para residir en el extranjero con goce de media pensión.

42—Estado número 41 de la Intendencia General del Ejército y la Armada re-

lacionado con 51 cuentas que se mandan pagar, procedentes de varios suministros.

43—Se aprueban los precios fijados por la Intendencia del Ejército y la Armada por carne, pan, galleta y verdura que ha provisto el proveedor señor Luis Puppo desde Marzo a Junio del corriente año.

44—Se aprueba la ampliación de 13 1|2 metros de cañería para aguas corrientes efectuada en el Campo Militar número 1 por la Compañía de Aguas Corrientes.

45—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica los suministros de artículos de librería necesarios para los aprovisionamientos reglamentarios de las unidades del Ejército y la Armada por el término de un año.

46—Se resuelve que a las pensionistas Eusebia R. de Blandín y Julia Ramelot, corresponde se le liquide desde el 6 de Marzo del corriente año en adelante la pensión de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales que disfrutaban en común con su hermana María Luisa, fallecida, según ley de 15 de Julio de 1918, poniéndose la constancia respectiva en el testimonio expedido con fecha 20 de Julio de 1918.

47—Constancia puesta en el testimonio a que se refiere la anotación anterior.

48—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada de los materiales necesarios para el Dique Nacional y talleres de la Armada.

49—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica los suministros de carne, pan, galleta, porotos, boniatos y papas para el Batallón de Infantería número 11 o unidad que se destaque en la ciudad de Minas, por el término de seis meses con opción por parte del Estado a tres meses más.

50—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice a la División "Construcciones Militares" para aceptar la propuesta de la Compañía de Aguas Corrientes para instalar un hidrante frente a la puerta del edificio que ocupa el Arsenal de Guerra; librándose una orden a favor de dicha División para su pago.

51—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de novecientos noventa y dos pesos ($ 992.00), importe del ganado adquirido durante los meses de Diciembre y Marzo próximo pasados para el racionamiento del Batallón de Infantería número 6.

52—Se dispone que pasen a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército los tenientes coroneles Maximiliano dos Santos y Luis Gómez y mayor Juan Sabaté.

53—Pase como agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor Juan J. Díaz.

54—Renuncia del mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación señor Nicolás Laneri.

55—Nómbrase 1.er ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al coronel graduado Epigmenio Bachini.

56—No se acepta la propuesta de los señores Luis Polanco y Juan Damelli sobre extracción del contenido de un buque naufragado.

57—Pase a Disponibilidad el teniente 2.o Joaquín Urrutia, del Batallón de Infantería número 10.

58—Pase a Disponibilidad el alférez Federico S. Ledesma, del Regimiento de Caballería número 7.

59—Pase a Retiro el teniente coronel Arturo M. Acosta.

60—Pase a Retiro el coronel Anastasio Gamarra.

61—Pase a Retiro el coronel Fidel del Pino.

62—Pase a Retiro el mayor Francisco Ojeda Pintos.

63—Pase a Retiro el teniente coronel Ramón Andújar.

64—Pase a Retiro el teniente coronel Ignacio Echagüe.

65—Se nombra farmacéutico de 3.a clase del Servicio de Sanidad Militar al señor Francisco A. Quintas.

66—Se nombra mecánico del Regimiento de Artillería número 1 al señor Andrés Busto.

67—Pasen a Disponibilidad los coroneles José F. Eyras, Tomás de la Puente y coronel graduado Cosme Laviano, jefes de los Batallones de Infantería números 9, 11 y 16.

68—Nombramiento del coronel graduado Antonio de los Santos, teniente coronel Agustín Laguarda y coronel graduado Orestes Ballestrino para jefes de los Batallones de Infantería números 9, 11 y 16, y mayor Juan Ventura para 2.o jefe del Batallón número 11.

69—Nombramiento de los mayores Raymundo Ibarra y Milciades Casas para 2.os jefes de los Batallones de Infantería números 4 y 17.

70—Mensaje al Honorable Senado para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el general Mendoza y coronel Morera.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Carmen Bula, Manuela S. de Deschamps, Manuel de Vilas, menores de Ramón García, Josefa Almanza de Fortes, Pascual Cava, Florinda Pérez, Paulino Silveira, Felicia Durán, Felipe Aizcorbe, Arturo M. Gerona, Juan Timonel, Ramón Aldecoa, Roberto Penco, Margarita V. de Cometti.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — La Franco Argentina, ausentismo Amelia Laviña.

—A la Fiscalía de segundo turno — Liga de Defensa Comercial, Juan Toscano y Carlos Seguin.

—A la Dirección de Avalúos — Carlos A. Mac-Coll y Alfredo Lerena.

—A la Dirección de Impuestos Directos — José Illa Font y Manuela B. de Ramírez.

—A la Dirección de Aduana — Lorenzo Marcenaro.

—Al Ministerio de Industrias — Antonio Martínez e hijo.

—A la Cámara de Industrias — Juan Shaw.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Expediente de la Intendencia Municipal de Colonia solicitando autorización para descargar la suma de $ 450.00 que adeuda el ex Secretario de la Intendencia don Martín T. Irisarri.

—Al Fiscal de Gobierno de segundo turno — Expediente de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre una propuesta del Banco de la República para adquirir un terreno de la Municipalidad en el pueblo de Santa Isabel.

—Se concede vista por diez días a la Junta Económico-Administrativa de Artigas del expediente sobre la enajenación de un terreno municipal y a los efectos se remite el expediente.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Relación de las harinas y cereales exportados durante la 1.ª quincena del mes de Junio de 1919.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Junio de 1919.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areço:

En cumplimiento de la resolución de 12 de Abril de 1894, elevo a usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes de Junio de 1919.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Julio 2 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1918 al 31 de Mayo de 1919	19.009.438	16.812.349	—	—	—
1.ª quincena de Junio de 1919	837.760	43.400	—	—	—
Total de kilos	19.847.198	16.855.749	—	—	—

Montevideo, 30 de Junio de 1919.

F. Arena.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Julio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente. La depresión es moderada hacia el Nordeste. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 10.50; Punta del Este, 15 y 10; Rocha, 14 y 10; Melo, 15 y 13; Rivera, 20 y 12; Paso de los Toros, 17 y 10; y Fray Bentos, 15 y 11. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 413 kilómetros. Cielo, en general, nublado en todo el país. En Montevideo ha llovido 2 1|2

milímetros por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 767.20.
Temperatura: Normal, 13°20; a la intemperie, 13°10; máxima, 13°60; a la intemperie, 16°00; mínima, 10°50; a la intemperie, 7°00.
Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.80. Humedad relativa o|o: 95.00.
Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros a horas 13.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 6.77.
Temperatura del agua: 11°30.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Este con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1919

4.500 pesos, a $ 6.25 por ciento mensual.
5.130 pesos, al 7 por ciento mensual.
45.000 pesos, al 7 por ciento mensual.
62.500 pesos, al 7 por ciento mensual.
18.700 pesos, al 7 por ciento mensual.
28.000 pesos, al 7 por ciento mensual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Julio de 1919

4.700 pesos, finca en la calle Durazno números 1508-12, 208 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1426, 194 metros.
4.050 pesos, campos en la 14.a sección del Departamento de Canelones, 13 hectáreas.
2.000 pesos, campo en Canelón Chico, Departamento de Canelones, 13 hectáreas.
1.193 pesos, terreno en la 10.a sección, Camino Corrales, 545 metros.
25.000 pesos, terreno en la 21.a sección, Costas del Miguelete, 11 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 10 de 1919

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	71 90
4 700	ídem ídem.	71 90
4 700	ídem ídem.	71 90

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
2 000	para el 11 de Julio	99 60
2 000	ídem ídem.	99 60

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para fin de Agosto	94 50
9.325	para fin de mes	94 —
16.039	ídem ídem.	94 —
9.325	ídem ídem	94 —
14.920	para el 11 de Julio	94 —

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
30	para el 11 de Julio	99 —

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
9 000	para el 11 de Julio	101 30

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
9 000	para el 11 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie B

Pesos		Por ciento
10.000	para el 11 de Julio	101 —
5.850	al contado.	100 90
2.500	ídem ídem.	101 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Agosto	71 30
9.400	ídem ídem.	71 30
7.150	ídem ídem.	71 30
2.350	para el 11 de Julio	71 80
9.400	ídem ídem.	71 80

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
5.000	para el 11 de Julio	101 80
2 100	ídem ídem.	101 80
1 000	ídem ídem	101 80
1.000	ídem ídem.	101 80

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Julio	101 80

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
5 000	para el 11 de Julio	99 60
5.000	ídem ídem.	99 50
1.000	ídem ídem.	99 40
1.000	ídem ídem	99 50
1.000	ídem ídem.	99 40
5.000	ídem ídem	99 30
1 000	ídem ídem	99 30

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
4.662 50	para el 11 de Julio	94 —
5.595	para fin de Agosto	94 50
3.730	para el 11 de Julio	94 —
932 50	ídem ídem	94 —
9.325	para fin de Agosto	94 40
4.662 50	para fin de mes	93 80

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
3.000	para el 11 de Julio	98 10
1.000	ídem ídem.	98 10

Títulos oro 5 % de 1914

Pesos		Por ciento
9.400	para el 11 de Julio	98 30
14.100	para fin de mes	88 40
4.700	para el 11 de Julio	88 40
9 400	ídem ídem.	88 40

Títulos á ubicar

Pesos		Por ciento
5.000	para el 11 de Julio	91 —
5 000	ídem ídem.	91 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
4.000	para el 11 de Julio	99 90
2.500	ídem ídem.	99 90
1.000	ídem ídem.	100 —
2.000	ídem ídem.	99 90

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
2 500	para el 11 de Julio	100 —
12.000	ídem ídem.	99 90

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
5:000	para el 11 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Julio	100 —
5 000	ídem ídem	99 90

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.000	para el 11 de Julio	100 —

Títulos Hipotecarios serie B

Pesos		Por ciento
2.100	para el 11 de Julio	100 90
1 650	ídem ídem.	101 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Pocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Julio de 1919

Adolfo Barrios, español, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Enrique Flores, español, 66 años, casado, Colonia 2220.
Elvira A. de Pérez de Cea, oriental, 36 años, casada, Joanicó 45.
Alberto E. Chasquetti, oriental, 6 años, Colonia 1961.
Inés Cáceres de Tilve, oriental, 28 años, casada, Florida 1082.
Sara Bellán, oriental, 22 años, soltera, Río Branco 1063.
Atilio Santi, oriental. 41 años, casado, Orden 1313.
Héctor Delfazio, oriental. 5 años. Hospital Pereira-Rossell.
Sofía M. de Rodríguez, oriental, 68 años, casada, Pozos del Rey 1332.
Mariana Barrero, oriental, 4 meses, San Félix 22.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

40.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 9 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 8 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Aguirre, Simón, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que incorpora a la planilla de presupuesto de la Imprenta Nacional una partida para aumento de su personal."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para prolongar la requisa de los buques ex alemanes, a que se refiere la ley 9 de Noviembre de 1917,—el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se interpreta el inciso 2.o del artículo 9.o de la Constitución de la República."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de veinte mil pesos para auxiliar a las víctimas de las últimas inundaciones."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se modifica la de Pesas y Medidas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La susodicha Cámara remite un proyecto de ley por el que se declara feriado el 15 del corriente.

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que modifica la de Enseñanza Industrial."

—Archívese.

"El Centro de Almaceneros Minoristas solicita que al ser tratado el proyecto de ley que modifica la de Pesas y Medidas se tengan en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Industrias solicita sean tenidas en cuenta las observaciones que formula, al ser tratado el proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños."

—A sus antecedentes.

"El Instituto Histórico Geográfico del Uruguay se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando sea adquirida por el Estado la biblioteca que fué del doctor Andrés Lamas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Juan C. Celle presenta un escrito para que sea tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley que modifica la de Pesas y Medidas."

—A sus antecedentes.

"Salvino Volpe solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"María de Esoín Gallardo solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Filomena Ortiz de Bencancor solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Margarita María Ofelia de las Casas solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Eloísa Quijano de Zuviría solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Victoria Borges de Larré solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Carmen Juana, Florencia J., Sixta E. y Melchora Montiel solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica la planilla B, "Presidencia de la República", del Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley de Papel Sellado y Timbres a regir desde el 1.o de Julio de 1919 hasta el 30 de Junio de 1921."

—Archívese.

"El referido Poder solicita venia para proveer un empleo vacante de Ministro Plenipotenciario."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que amplía el artículo 4.o de la de Expropiación de Bienes."

—Repártase.

"Dolores Alvarello de Otero solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Aragón y Etchart — Existe pendiente de resolución del Honorable Senado un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo que se refiere a la misión especial que debe enviarse a Inglaterra como retribución de la visita de cortesía que nos hizo Mr. Bunsen.

Media la circunstancia de que vienen días feriados, y que el Poder Ejecutivo, según me acaba de comunicar el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene la intención de dar esa delegación a uno de los señores representantes especiales que han sido enviados al Congreso de la Paz; y por lo tanto hay urgencia, antes de que se pongan en viaje para Montevideo, de que se solucione este asunto, y de que sea resuelto por el Honorable Senado en cualquier forma.

Por consiguiente, en virtud de estas razones, hago moción para que se trate en primer término en la sesión próxima y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Deseo recordar al Senado que, por una resolución expresa tomada por esta Cámara, se resolvió que este asunto de Embajada a Inglaterra fuera tratado conjuntamente con el proyecto de Misión a Italia. Así es que yo aceptaría la indicación formulada por el señor senador, siempre que no se separaran los dos asuntos.

Señor Aragón y Etchart — Es exacto lo que dice el señor senador por la Florida, doctor Gallinal; pero parece que la delegación a Italia no tiene tanto interés inmediato como la de Inglaterra. De modo que sería el caso de dividirse, si la opinión del Senado fuera favorable, en el momento en que se discutiera el asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces que se suprima la misión a Italia. En ese caso acompaño al señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Yo hago la moción para que se trate el proyecto de Misión a Inglaterra. Ahora, si es que está vinculado al otro...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Está vinculado. Por mi parte, yo voy a presentar un proyecto sustitutivo de los dos, encomendado a una sola Misión el representar a nuestro Gobierno ante los de Inglaterra e Italia, y no como lo proyecta el que ha sido informado por la Comisión de Hacienda.

Así es que yo no votaría el proyecto de Misión a Inglaterra tal como está informado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si se trata el proyecto relativo a Inglaterra, el señor senador puede proponer que se atribuya a esa Embajada el mismo cometido ante el Gobierno de Italia.

Señor Sosa — Podrían tratarse los dos.

Señor Aragón y Etchart — Yo hago moción en esa forma: Si es que están vinculadas las dos embajadas, en el momento oportuno pediré la separación.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien; entonces adhiero a la moción del señor senador.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Gallinal (don Alejandro), — Pido la palabra.

Yo haría una moción previa, siempre que no tuviera oposición de parte de ninguno de los señores senadores.

Se acaba de dar cuenta de que la Cámara de Diputados ha sancionado un proyecto por el cual se destinan veinte mil pesos para socorrer a las familias damnificadas por las últimas inundaciones.

Creo que es ese un asunto que debe ser tratado sobre tablas, y hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por la Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Sosa—Pido la palabra.

Los que somos partidarios, señor Presidente, de una extensión creciente de las funciones y de los fines del Estado y hemos propendido, en nuestro país, a nacionalizar ciertos servicios y ciertas industrias, en la certidumbre de que favorecemos el interés general, sustrayéndolas a las empresas privadas que persiguen un interés particularísimo; los que hemos pensado y procedido así, tenemos, más que nadie, la obligación de velar por el mayor prestigio y por la mayor eficacia de los organismos que se desarrollan bajo la acción directa del Estado.

He ahí por qué yo voy a proponer al Honorable Senado que vote un pedido de informes o de explicaciones a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, relacionados principalmente con el funcionamiento del puerto y con la conducta asumida, en distintos casos, por las autoridades encargadas de sus complejos y múltiples servicios.

La verdad es, señor Presidente, que desde que el Estado se hizo cargo de la Administración del Puerto, casi no ha pasado día sin que los diarios nos hagan conocer denuncias, quejas o conflictos relativos a ese organismo, que han dado pábulo á comentarios casi permanentes. Y, a pesar de eso, resulta inexplicable que hasta ahora no se haya tratado de esclarecer de un modo definitivo y categórico los hechos que han dado motivo a tales quejas, denuncias o conflictos dentro de la Administración portuaria.

Dos hechos, que voy a subrayar, de estos días, agravan la situación de las cosas y reclaman urgentemente severas medidas de investigación, a fin de saberse realmente, de una vez, lo que ocurre en las reparticiones mencionadas y poderse proceder, de acuerdo con lo que resultare de tales informaciones, a la adopción de providencias tendientes a regularizar de una vez tan importantes servicios y definir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Uno de los hechos graves, a mi juicio, que requiere las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, se refiere a las notas dirigidas,—después de muchas otras ni contestadas siquiera,—al Consejo y al Ministerio y que acaban de publicarse en "El Siglo", del Centro de Navegación Transatlántica, y en las cuales se formulan cargos gravísimos contra la Administración del Puerto, abonados por el prestigio moral de todos los agentes marítimos radicados en nuestro país de largo tiempo atrás, y que han adquirido, a justo título, reputación de honestidad y de competencia.

Voy a solicitar de la Secretaría, como comprobación de lo que pido, es decir, de los informes que creo deben solicitarse de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, que se sirva leer las notas a que hago referencia.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Junio 5 de 1919.—Señor Presidente de la Administración Nacional del Puerto.—Señor Presidente: Las dificultades para conseguir remolque y atraque de vapores a muro ocurren casi regularmente y ocasionan riesgos y demoras a los transatlánticos que arriban al puerto. Estas deficiencias han motivado exhortaciones del Centro ante esa Honorable Corporación. No obstante ello, y los esfuerzos hechos para evitar tan graves inconvenientes, no se nota mejora en los servicios. Se confirma la evidencia de que los medios de que dispone la Administración son completamente escasos y deficientes.

El Centro, deseoso como ha estado siempre de contribuir a que el puerto de Montevideo no caiga en descrédito,—que a esa situación lo llevan fatalmente las deficiencias apuntadas, — quiere llamar la atención de esa Honorable Corporación respecto a la situación que en breve le tocará afrontar con el arribo de grandes transatlánticos que el Centro sabe que se aprestan para restablecer sus itinerarios suspendidos a causa de la guerra.

Si ocurriese como hasta ahora, que los servicios que se les presta no los estimulan para el arribo, ya que las demoras y peligros a que se les expone les perjudican, quizás el puerto de Montevideo se verá privado del valioso concurso de sus escalas en él. Ruego al señor Presidente quiera prestar a este asunto dedicación especial y hacerme conocer sus miras al respecto para poder transmitirlas a las Compañías navieras que forman parte de este Centro. Reitero al señor Presidente las manifestaciones de mi mayor consideración y aprecio."

"Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — El Centro Navegación Transatlántica, con personería jurídica concedida por el Gobierno de la República, y ejerciendo la representación que inviste de

los armadores y agentes marítimos que a continuación expresa y constituyen la entidad: Lamport y Holt, Transatlántica Italiana, Mala Real Inglesa, Pacific Steam Navegation Company, Norton Line, Chargeurs Reunis, Pinillos, Izquierdo y Cía., Transatlántica Española, Sud Atlántique, Transportes Marítimes, Houston Line, Houlder Brothers, Prince Lina, Compañía Bengolea, Lloyd Brazileiro, Conference Weir Line y Cía., Wilson, Sons y Cía. Lda., West India Oil Company, Viuda de A. F. Braga, Mann George Depots Lda., Compañía de Carbón y Sal, mencionando solamente las que en la actualidad están en constante tráfico con el puerto de Montevideo, tiene el honor de dirigirse a V. E. para exponerle los deficientes servicios que a la navegación presta la Administración Nacional del Puerto. No es de ahora, excelentísimo señor, que esa deficiencia en los servicios se ha hecho notoria, como no es de ahora tampoco que ella se ha hecho conocer de la Administración. Apremiada por esa insistencia de nuestras justas reclamaciones y con el laudable propósito, según lo manifestaba, de buscar el medio de que cesasen las frecuentes quejas de los perjudicados, la Administración del Puerto nombró hace ya casi un año una Comisión de su seno, para que investigase las causas que originaban las reclamaciones y propusiese los medios de evitarlas.

A pedido de esa Comisión, el Centro informó ampliamente, manifestando que se constataba diariamente la deficiencia de los servicios; que los remolcadores y lanchas entonces en uso no alcanzaban ni para atender una mitad de las necesidades, especialmente cuando se trataba de utilizarlos en la rada exterior; que la falta de remolcadores hacía que la seguridad de los transatlánticos estuviera siempre comprometida, pues debiéndosele proporcionar dos, como lo imponen los reglamentos, sólo, y después de grandes esfuerzos y consiguientes pérdidas de tiempo, se les ofrecía uno; que a los vapores—correos se les trataba al igual de cualquier cargo-boat, cuando en todos los puertos bien organizados se les destina sitio preferente para hacer menos incómodo a los pasajeros el desembarque; que en la forma en que se trabajaba no se podría continuar, y que todo esto contribuiría a desacreditar el puerto y lo convertiría en breve término en abrigo de buques de cabotaje; que era urgente tomar providencias. No obstante el tiempo transcurrido, esas deficiencias subsisten. El Centro no ha tenido la satisfacción de comprobar que sus exhortaciones hayan sido atendidas; recálcase en ellas que las operaciones de los transatlánticos deben singularizarse por su rapidez, porque el tiempo es un factor esencial, ya que con él se favorecen los intereses del comercio y del país y se evitan ingentes desembolsos, atento el precio del material flotante y el de su arrendamiento. Si esto ocurría, excelentísimo señor, cuando la guerra europea hacía menos intenso el tráfico, ¿qué no ocurrirá ahora que las Compañías anuncian la reanudación de sus escalas en este puerto? Estamos abocados a conflictos cuya gravedad no es difícil presumir.

Los Agentes no podrán aconsejar a las Compañías el restablecimiento de esas escalas regulares, si no se les ofrece servicios adecuados que garanticen celeridad en las operaciones, y estas seguridades no se podrán trasmitir mientras la Administración del Puerto persista en su vano intento de remediarse con los escasos elementos de que dispone, notoriamente insuficientes al extremo de no poder atender el saneamiento de los vapores dentro del puerto mismo, que es un colmo. Veremos que esos transatlánticos cuyo arribo al puerto la exportación de nuestros productos pasarán de largo y nos ofrecerán desde la vecina orilla la bodega que les sobre, y veremos también que nuestra producción, mejorada a costa de grandes sacrificios, será exportada vía Buenos Aires, llevando el sello de aquel origen. Es el momento, señor Ministro, que el Gobierno tome decididamente intervención en este asunto y disponga que la Administración del Puerto desista en su propósito de imponer el uso exclusivo de los elementos escasos de que dispone, cuando tiene la seguridad de que no son bastantes para el desarrollo corriente de las operaciones portuarias, como es notorio y se puede comprobar en todo momento, y sí causa de frecuentes protestas que fomentan el descrédito del puerto. La ley, excelentísimo señor, en una prudente previsión, ha contemplado el caso, pues si bien es cierto que su economía general corresponde al propósito de organizar un exclusivo servicio portuario, ha considerado la posibilidad de que el interés general exija hacer ceder el principio sin excepciones, cuya importancia puede variar según el grado y urgencia de las necesidades. El artículo 9 de la ley que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, al establecer concretamente sus funciones, estableció en el inciso E: "Conceder o no los permisos para nuevas empresas de servicios portuarios, según convenga al interés general". La Administración no podría encontrar una situación más apropiada para utilizar del poder discrecional que le ha concedido el legislador, porque nunca como en estos momentos el interés general, claro y bien definido, ha exigido que se tomen medidas, urgentes y seguras, para convertir al puerto de Montevideo en un puerto cómodo y útil capaz de atraer, por el conjunto de sus facilidades, la más grande afluencia de transatlánticos. Todo es propicio para ello y, aun cuando parezca exagerada la conclusión, es justo y es honrado afirmar que todo ello se perdería irremisiblemente si se dejaran de tomar medidas para evitar el fracaso indudable de los servicios portuarios, originados, pura y simplemente, por el empecinamiento de querer realizarse sin contar con los elementos absolutamente indispensables. Debe V. E., porque así lo exigen los verdaderos intereses del país, hacer esa imposición mientras subsista la escasez de elementos, facultando la libre disponibilidad por parte de agentes y armadores de sus propios recursos o los que puedan aportar para la mejor realización de las operaciones. El Centro confía en que así ha de resolverlo V. E. y aceptar las manifestaciones de mi mayor consideración. — Montevideo, Junio 24 de 1919."

Señor Sosa — Como se ve, señor Presidente, la nota de los agentes marítimos contiene cargos gravísimos contra la Administración del Puerto, cargos que, a ser ciertos, acusarían imprevisión, desorden e incompetencia y aparejarían una seria responsabilidad.

Resultaría, si las conclusiones a que llegan las notas de los agentes fuesen exactas, que después de haber gastado más de veinte millones de pesos en la construcción y habilitación del puerto de Montevideo, éste quedaría convertido, de la noche a la mañana, por deficiencia de servicios funcionales o incapacidad, simplemente en un puerto de cabotaje. Las empresas que no encontraran en el puerto de Montevideo ni comodidad para sus buques, ni seguridad y rapidez para sus operaciones, ni atención para sus intereses, suprimirían las escalas en este puerto de tránsito, e irían a Buenos Aires, de donde se nos remitirían las mercaderías y a donde iríamos a completar bodegas,—subordinándose así, de una manera poco edificante, nuestra economía a la economía de países extraños.

Yo pregunto, señor Presidente, si durante tres años el Centro de Navegación Transatlántica ha hecho llegar hasta el Consejo del Puerto y hasta el Ministerio de Hacienda sus quejas y sus observaciones a propósito de las deficiencias del servicio de remolque, de lanchaje, de saneamiento, de salvataje, etc., dentro o fuera del puerto, ¿cómo es que hasta ahora, que sepamos, no se ha tomado ninguna medida práctica, a fin de corregir tales deficiencias y poner a nuestro puerto en condiciones de llenar completamente sus necesidades orgánicas y cumplir las características finalidades de un puerto moderno de tránsito, que debe ofrecer a todos los buques que lo utilizan de paso gran economía de tiempo, es decir, gran rapidez en todas las maniobras y operaciones de acceso, atraque, carga o descarga y salida?

Es eso lo que a mí me sorprende, señor Presidente, y por eso es que yo deseo que el señor Ministro de Hacienda nos explique a este respecto cuál ha sido la razón de la conducta pasiva observada por la Administración del Puerto y que ha permitido que lleguemos a este momento de excepcionales expectativas, cuando van a intensificarse extraordinariamente las corrientes comerciales, sin que el puerto esté en condiciones de recibir gran número de buques, en las condiciones que éstos requieren, y que he mencionado ya.

Se ha dicho que el puerto no cuenta con elementos suficientes, y en los diarios, en distintas ocasiones, se han hecho denuncias muy serias a propósito del mal estado de las flotas adquiridas de los señores Lussich y Pascual y que son las que están al servicio de la Administración Oficial del Puerto. Por un lado se arguye que no hay vapores para el servicio portuario porque las exigencias de los salvatajes los reducen. Por otra parte, sin embargo, resuelta que ya no se hacen más salvatajes! A este respecto, de un tiempo a esta parte los diarios han hecho denuncias gravísimas.

Es sabido, digámoslo con dolor, que cuando los servicios del Puerto estaban en manos de empresas particulares nosotros habíamos conquistado verdaderos prestigios en materia de salvamentos... Se señalaba como un ejemplo en el exterior la eficacia, la idoneidad, y el arrojo de los elementos que tenían a su cargo estas tareas de extraordinaria importancia! Tales trabajos como los servicios del puerto, se hacían sin dificultades entonces.

Bien: no sólo los servicios dentro del puerto son ahora deficientes en materia de remolque, de lanchajes, etcétera, sino que, como decía, son más deficientes aún cuando se refieren a servicios de salvataje.

Voy a citar, antes de pasar adelante, algunos ejemplos de lo que ha ocurrido a este respecto.

Cuando encalló el "Yorkmoor" en la Isla de Lobos, hará cerca de un año, se pidió a la Administración del Puerto auxilios para salvar a los tripulantes y sólo se lograron después de algún tiempo y de largas y ociosas discusiones, discusiones en las cuales hasta intervino amistosamente el señor Ministro de Inglaterra.

Otra vez, los agentes del vapor inglés "Pakenta", que estaba a cien millas del Cabo de Santa María, avisaron que el vapor se hundía y que la tripulación tomaba los botes en espera de auxilio. Todavía podría estar esperando esa tripulación los socorros de la Administración del Puerto, si el crucero "Bristol", que andaba por

aquellos lugares, no hubiera recogido a los náufragos!

No hace mucho encalló en el Banco Inglés el pailebote argentino "Luisa". El Consejo del Puerto mandó efectuar durante dos días trabajos de salvataje. Después de dos días, los encargados de ese servicio volvieron diciendo que no había nada que hacer. Sin embargo, una pequeña empresa, sin bombas de achique de agua, que le negó la Administración del Puerto, y con un vaporcito y dos lanchas sacó a flote al pailebote que no podía salvar la Administración del Puerto con todos sus elementos!

Hace muy poco, también, la Administración del Puerto fué notificada de que un pailebote americano hacía agua a la altura de la Isla de Lobos y pedía el auxilio de un remolcador. No se le llevó el apunte y la casa de Braga se encargó del remolque ganando buenos miles de pesos!

Hoy mismo, señor Presidente, en el diario "El Siglo" se dice: "El sábado último se tuvo noticias en nuestro puerto, de que se encontraba encallada en el Banco Inglés una barca de bandera inglesa y que pedía auxilio. Comunicada la novedad a la Capitanía ésta puso el hecho en conocimiento del Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo, inmediatamente, sin que se le informara de las medidas adoptadas o a adoptarse. En la tarde de ese mismo día, el propietario de los vaporcitos "Vigo 1" y "2 Vigo", solicitó permiso de la Capitanía para acudir en auxilio de la barca encallada y aquella autoridad consultó con el Consejo si se enviarían o no socorros al barco menciondo, contestándosele telefónicamente que no se mandarían puesto que no habían sido solicitados. En tal virtud, se permitió la salida del "Vigo 1" para el lugar del siniestro. Este remolcadorcito que anteriormente estuvo dedicado a la pesca, llegó junto al barco en peligro y puesto al habla con el capitán pudo enterarse de que se trataba del pailebote inglés "Celina K. Goldman", que venía en viaje de Caperton para Buenos Aires con un cargamento de carbón mineral y que a causa de la correntada había encallado en el Banco Inglés. Aceptados los servicios del "Vigo 1", con toda urgencia, este vaporcito tendió un cable y empezó a tironear sin mayor resultado hasta las 13 horas del día siguiente, en que llegó su compañero "2 Vigo" con el cual pudo zafar el pailebote de la encalladura, siendo remolcado hasta la rada exterior, donde fondeó junto con el "Vigo 1". El "Celina K. Goldman" no tiene averías. Tales son los hechos, y nuestra tarea,—agrega el diario,—habría terminado, si no hubieran ocurrido antes otros pormenores que conviene destacar, ya que ellos confirman, una vez más, lo que hemos dicho respecto a la organización de los servicios del puerto. Resulta que los agentes de la embarcación nombrada, señores Christophersen Hermanos, tuvieron conocimiento, como es natural, casi inmediatamente de recibir la noticia del vigía Simonetti, del accidente sufrido por la barca y solicitaron de la institución portuaria el envío de auxilios pertinentes, pero como el Consejo del Puerto no decidiera el punto con la premura necesaria, contrataron los servicios de los vaporcitos "Vigo", dándose el caso curioso de que el Consejo despachó el "Powerful" el día 6, después de medio día, es decir, cuando ya había zafado del banco el "Celina P. Goldman", a quien el remolcador del puerto sólo alcanzó a saludar ya casi en el punto en que momentos después había de fondear en salvo."

Todo esto, señor Presidente, demuestra: o que el Consejo del Puerto no se preocupa de lo que atañe a salvatajes o que el Consejo del Puerto no tiene elementos para realizar esas operaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — O que la información no sea del todo exacta. Es otra hipótesis.

Señor Sosa — O que la información no sea del todo exacta; pero conste que no ha sido rectificada. Nada de lo que he dicho ha sido rectificado por el Consejo del Puerto a pesar de que se trata de denuncias publicadas y algunas de muchos días atrás. Pero supongamos lo más favorable: que eso suceda porque no se tenga elementos. En cualquiera de los dos casos hay responsabilidad para el Consejo del Puerto. Esta última suposición no atenuaría esa responsabilidad. Los servicios de salvamento son de extraordinaria importancia moral y material, sobre todo en zonas de navegación tan peligrosa como la del Río de la Plata.

El Consejo del Puerto, desde hace tres años, ha podido advertir, en tal caso, la insuficiencia de elementos, el hecho de que éstos le faltarían para llenar servicios que cada día se multiplican y requieren mayores elementos. ¿Tomó alguna medida de previsión?

La Administración del Puerto adquirió las flotas de Lussich y de Pascual, o sea: unas 102 embarcaciones diversas y 15 remolcadores. Sin embargo, hoy no están en servicio sino 6 o 7 remolcadores y apenas la mitad de las otras embarcaciones que son lanchas, patachos, etc. Se cuenta, pues, hoy, con elementos considerablemente reducidos, en vez de haberse aumentado!

Los remolcadores que están en servicio son el "Tiburón", el "Emperor", el "Oriental", el "Solís", el "Powerful" y el "Americano". No sé si faltará algún otro.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Los otros se los tragó otro tiburón.

Señor Sosa — Y es natural que con 6 remolcadores no sea posible realizar a la vez todos los servicios de remolque y atraque, de entrada y salida, de saneamiento, etc., y a la vez todos los servicios de salvataje a lo largo de una costa tan peligrosa como la nuestra. ¿Por qué no se ha subsanado esa deficiencia?

Pero hay más: tenemos sólo 6 o 7 remolcadores en uso, y estos remolcadores sólo funcionan, señor Presidente, 48 horas por semana; lo que quiere decir que se restringe todavía considerablemente la capacidad de trabajo de cada uno de esos elementos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿No dependerá de la ley de 8 horas?

Señor Sosa — Es claro. Depende de que están obligados por la ley a hacer trabajar 8 horas a una tripulación. Pero esta obligación no se refiere al buque mismo. ¿Por qué no se dividen en turnos de 8 horas las tripulaciones y los vaporcitos funcionan permanentemente?

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya verá las dificultades el señor senador.

Señor Sosa — Eso es lo que no nos explicamos. Yo no hago cargos antes de oir las explicaciones que refieren casos tan curiosos, tan anormales.

Señor Jiménez de Aréchaga — La explicación le va a demostrar que no es tan simple el problema, que no se puede resolver con tanta facilidad.

Señor Sosa — Se me va a decir que no es posible, en una misma tarea, suspender una tripulación para que la reemplace otra. Pero es que no se trata de reemplazar las tripulaciones al mismo tiempo; se pueden hacer los turnos de manera que en ningún caso la tripulación íntegra se retire en el momento del relevo y en pleno trabajo.

Señor Jiménez de Aréchaga — En ese caso, como en todos los demás a que se refieren los denunciantes, la ley de 8 horas es la cuestión fundamental.

Señor Sosa — Tal vez; pero convendría que nos esclarecieran las cosas, porque si hay que modificar la ley, — lo que no creo — o adaptar esos servicios a otras normas, el Cuerpo Legislativo debe saberlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — De acuerdo.

Señor Sosa — Pero que no se esté perjudicando en una forma tan extraordinaria los intereses del puerto, a los cuales están vinculados los intereses del país, por deficiencias de una ley o por incompetencia de los que la aplican. He dicho, señor Presidente, que actualmente hay en servicio seis o siete remolcadores de los quince que se adquirieron con las flotas de Lussich y Pascual. Pero la invalidez de elementos es más considerable. Están actualmente inutilizadas estas embarcaciones: "Rosario", "Luciano Santos", "Punta de Yeguas", "España", patacho de mil toneladas, y "Albatros". Embarcaciones que están a pique totalmente: "Benedeta", "Blanca", "América", "Gómez Uriarte", "Curso Forzoso"; "Mezea", "Pablo Mañé". Embarcaciones que hacen agua y que no dejan de hacer agua porque no se las repara: "Carmen", "Chaco", "Destino", "Balandrita", "Plaza "Constitución", "Ganadera", "Plaza Independencia", "Plaza Libertad", "Santa María", "Africa", "Perseverancia", "Hechicera", "Plutus", "Japonés". Embarcaciones que están en reparaciones, algunas desde que el Consejo del Puerto entró a actuar: "Teja", "Julia", "Europa", "Rusa", "Celia", "Antonio", y remolcadores "Imperio", "Cacique", "Huracán" y "Plata".

Más aún: el Consejo del Puerto no tiene elementos para realizar bien todos sus servicios. Sin embargo, cedió, hará un año y medio, a la Dirección de Aduanas uno de sus mejores remolcadores: el "Corsario"! Y hace un año y medio ya el Centro de Navegación Transatlántica advertí al Consejo de Administración del Puerto las deficiencias de los servicios por falta de remolcadores, lanchas, etc.!

El "Tabaré", — que es un barco viejo, pero que puede servir todavía y que sería de gran utilidad en la navegación del Este, — así como el "Cóndor" y el "España", fueron ofrecidos, no hace mucho, a la Capitanía del Puerto en venta. La Capitanía no los aceptó considerando que para ella eso no era un buen negocio.

Y el "Tabaré" sigue amarrado en el puerto y no hace mucho se le sacaron los tubos de las calderas para colocárselos al "Atlántico", que naufragó, como se sabe, a la entrada del puerto!

Estos hechos, señor Presidente, — que creo no serán rectificados, porque han sido obtenidos por personas que conocen perfectamente las cosas del puerto y han sido verificados, en gran parte, por mí mismo, que he ido a constatarlos,—demuestran que, en vez de pedirse, como se ha anunciado estos días, cuando las papas queman, autorización para adquirir tres nuevos remolcadores o para arrendarlos, habría sido mucho más previsor cuidar y conservar las flotas de Lussich y de Pascual en las condiciones en que éstos las entregaron al Estado y tomar medidas para mejorarlas y reforzarlas poco a poco. Se habría ahorrado mucho dinero y se habría evitado que sobre la Administración del Puerto gravitaran comentarios que no la favorecen y que es necesario esclarecer para saber a quiénes corresponden las responsabilidades de lo que ocurre.

Las cuarenta y tantas embarcaciones que yo he señalado como perdidas o como en reparaciones, importan un total de cinco a seis mil toneladas sustraídas a los servicios marítimos en instantes de intensa labor, y según los datos técnicos que yo he conseguido, para reparar esas embarcaciones se necesitarían quinientos mil pesos y un año y medio de trabajo. ¿No

se podría, con esas embarcaciones reparadas, durante algún tiempo, llenarse las necesidades de los servicios del puerto y evitarse la adquisición, por una parte, y los arrendamientos de remolcadores y lanchas, por otra, cuando el material marítimo está tan caro?

Por lo pronto, creo que sería más económico para el Estado componer o reparar estas embarcaciones que adquirir otras nuevas, y, sobre todo, tendría esta enorme ventaja: se pondrían en servicio paulatinamente, gradualmente, a medida que cada una estuviera reparada, sin necesidad de esperar el tiempo que se requiriría para construir o adquirir en Europa tres embarcaciones de mil toneladas, como lo proyecta ahora, según se dice, el Consejo Nacional del Puerto.

Hay que tener en cuenta que el Consejo del Puerto, para cumplir con todas las obligaciones de sus servicios, tiene que arrendar a menudo remolcadores y lanchas y que esto también significa un perjuicio para los intereses del Estado.

Yo no quiero por el momento avanzar comentarios sobre estos hechos, señor Presidente; quiero exponerlos sencillamente para que el señor Ministro de Hacienda — si el Senado resuelve que que venga a su seno — nos explique lo ocurrido al respecto y nos diga qué medidas ha adoptado en presencia de las notas que acaban de leerse, una de ellas dirigida al propio señor Ministro y en la que se le advierte al Gobierno de un peligro realmente grave que debe preocuparnos a todos porque afecta nuestra independencia económica: el peligro de que el Puerto de Montevideo sea en lo sucesivo simplemente un refugio de cabotaje y no lo que hemos querido que sea, al gastar tanto dinero en él, — un verdadero puerto, moderno, amplio, atractivo y cómodo, que sirva a todas las necesidades peculiares que se tuvieron en vista al construírlo.

Esta es una de las cuestiones que, a mi juicio, requieren las explicaciones del señor Ministro de Hacienda; pero hay otra, señor Presidente, de que quiero ocuparme, y es la que se refiere a las relaciones del Consejo del Puerto y sus obreros.

Hace cuatro o cinco días apareció en un diario un manifiesto de la Sociedad de Foguistas en que se decía: (Lee): "Estas palabras nos obligan a pronunciarlas los desmanes que se cometen en las dependencias del Consejo de Administración del Puerto. De ahí se expulsa a quien se quiere, sin preguntar si hay o no razón para ello; allí, como en épocas bárbaras, se quiere privar el derecho de que hagamos propaganda gremial; allí son elegidos para el trabajo, no los más aptos — como son nuestros deseos — sino los más serviles, los recomendados de los clubs políticos; allí, los capataces, los empleados superiores, en gran parte, son casi unos zares en materia de tropelías; allí, para hacer proselitismo político, en las capatacías, se ha puesto un número de trabajadores dos veces superior al necesario; allí se nos paga con sueldos mezquinos, verdaderos salarios de hambre, mientras los altos funcionarios obtienen sueldos de príncipes. En el dragado se cometen las más irritantes injusticias, y luego, entre Ministros, directores y otros, quieren que los obreros por principio disciplinario acaten castigos que no merecen, como sucede con los compañeros de la Draga "A I".

Estas palabras son, sin duda alguna, violentas y apasionadas, pero ellas acusan una situación irregular dentro del organismo del Puerto que, a mi juicio, debe corregirse de una vez, restableciendo la equidad y la justicia.

Al otro día de publicado este manifiesto, la Federación Obrera Marítima publicaba este otro: "Algunos de los gremios que pertenecen a la Federación Obrera Marítima tienen serios conflictos con el Consejo de Administración del Puerto y Dirección del Dragado. Los jornaleros de Capatacías han pedido la lista única y efectividad por antigüedad. Reclaman, además, que no se cometa la injusticia de dar trabajo fuera de lista a las personas que gozan de las simpatías de los superiores. Además, el Consejo de Administración del Puerto se ha empeñado en provocar a los estibadores sosteniendo al sujeto Ruiz Díaz, cuyos malos antecedentes son conocidos por las publicaciones que al respecto ha hecho la prensa. Por lo que se refiere a la Dirección del Dragado, la injusticia que comete con los marineros de la draga "A. I." es un hecho que tiene completamente irritados a todos los obreros marítimos y portuarios. Es una verdara iniquidad querer negar la razón a los marineros, cuando el Reglamento del Dragado, por medio del artículo 105, lo establece en favor de ellos en forma clara y terminante. La solución de estos conflictos traerá como consecuencia una huelga general portuaria, la que ra sido decidida ya por los gremios de trabajadores de aduana y foguistas".

Esta última parte del manifiesto, señor Presidente, es de suma gravedad. La simple amenaza de una huelga portuaria debe preocuparnos vivamente, sobre todo en estos momentos, en que recién se está desembarazando el país de la última zafra, y está próxima la de este año; en que se comprometerían enormes intereses, vinculados a nuestro comercio y a nuestras industrias, con la paralización del puerto.

A pesar de la gravedad de esta amenaza o de este anuncio de los obreros del puerto, el señor Labadie, Presidente del Consejo, en un reportaje que le hizo ayer un diario de la tarde, no se ocupa detenidamente de los cargos que se formulan para preconizarla; y, en cambio, insiste mucho en la división de los obreros, al decir que tiene un documento firmado por más de trescientos trabajadores del puerto en que se quejan de la tiranía que ejerce sobre ellos la Federación Marítima.

Yo no sé, señor Presidente, lo que hay de verdad en eso; no me preocupa, tampoco. No puede interesarnos mayormente que los obreros del puerto estén divididos en dos bandos. Lo que al país le interesa saber es que mientras trescientos obreros firman una nota protestando contra la Federación Obrera Marítima, los cuatro mil obreros que están agremiados en esa Federación amenazan con una huelga en virtud de cargos que deben esclarecerse!

Es necesario evitar esa huelga y no menospreciar sus anuncios. Si obedece la protesta de los obreros a un motivo legítimo, debe atenderse. Yo creo que un modo eficaz, acaso, de evitarla, es el de que, desde ahora, nos preocupemos de averiguar lo que haya de verdad en las denuncias, a fin de que se dicten todas las medidas que aconsejan la discreción y la justicia.

Sería profundamente deplorable que se produjera la huelga de los obreros del puerto; que se perjudicara en muchos millones de pesos el país; que se perturbaran servicios esenciales y que los Poderes Públicos, sin embargo, no hubieran hecho nada por tratar de evitarlo!

Yo creo que el Consejo del Puerto, en vez de preocuparse de lo que hacen o piensan unos obreros frente a los otros, debería preocuparse en saber lo que hay de verdad en las reclamaciones de todos ellos y realizar una política, no de hostilidad, sino de conciliación, que la autoridad no está reñida con la justicia.

Yo, por ejemplo, me he apersonado a la Federación Obrera Marítima para saber en realidad cuáles son las razones que ellos tienen para amenazar a la población con una huelga; se me ha dicho que las razones de la huelga serían estas, más o menos: Primero: Que el Estado se empeña—el Estado quiere decir el Consejo de Administración del Puerto — en no hacer justicia a los marineros de la draga "A I" que están en huelga por negarse a aceptar una suspensión absolutamente injustificada. Y he comprobado que, en realidad, esa suspensión es absolutamente injustificada. La suspensión obedeció a que algunos marineros se negaron a retirar las cenizas del compartimento de calderas de la draga "A I". Pues bien: esa negativa, señor Presidente, de los marineros, está perfectamente cohonestada por el Reglamento que rige en ese caso.

El Reglamento dice en su artículo 105 lo siguiente: "Será de su incumbencia, — se refiere a los marineros,—la limpieza general del barco y las cámaras, de acuerdo con las órdenes que reciban de sus superiores, "excepción hecha de la limpieza del departamento de calderas"." Y precisamente lo que se le quería obligar a hacer a estos marineros que están en huelga y suspendidos es la limpieza de esos compartimentos de las calderas! Segundo: Otra de las razones que invocan los obreros para adoptar la actitud radical que anuncian, es que "los jornaleros de las capatacías han sido condenados al hambre,—son sus palabras,—por el Consejo del Puerto, pues éste, a fin de hacer proselitismo, ha colocado en el quiosco cerca de dos mil jornaleros, cuando sobran para realizar el trabajo con mil. Sin pedir la destitución de nadie, los jornaleros han reclamado "que se haga una lista única, con numeración corrida y efectividad por antigüedad"."

Quieren también que no se dé trabajo fuera de la lista, como se hace ahora en el quiosco, donde se elige a los recomendados, y al personal de las simpatías de los superiores. En una palabra: ellos quiren que se establezca, si es necesario, una lista de dos mil; pero que se vaya llamando por orden de numeración a los que deben trabajar cada día.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿De modo que manda la Federación Marítima y no el Consejo del Puerto?

Señor Sosa—No manda nada; es justo que se haga una lista diaria de los que tengan la confianza del Consejo del Puerto; pero que, para llamarlos a trabajar, se siga el orden de las listas. Me parece que es lo más justo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no creo que eso sea lo más justo.

Yo creo que en ese caso es el Consejo el que puede decir quién es el más competente. Es lo que hace el Presidente de la República con los funcionarios policiales y militares.

Señor Sosa—Tercero: Otro de los cargos de los obreros es el de que el Consejo del Puerto se empeña en sostener al estibador Ruiz Díaz "boycoteado" por la Sociedad de Estibadores, por ser persona, —dicen ellos,—"de baja catadura moral". Ellos justifican este cargo con algunas cartas que se han hecho públicas en "El País" de fechas 10 de Mayo y 3 de Julio de 1919.

Yo tengo aquí una de esas cartas y el señor Alfonso Ginar, empleado de los señores agentes marítimos Chadwick Weir C.o Ltd., establecidos en la calle Ituzaingó número 1465, dice: "Me encontraba ejerciendo las funciones de sereno a bordo del vapor noruego "Borglan", cuando me apercibí que un estibador subía de una de las bodegas cargando un bulto que me pareció sospechoso. Cumpliendo con mi deber, le pregunté por el contenido de dicho bulto y pude constatar que dicho estibador llevaba subrepticiamente diez y nueve pares de medias finas para señora. De inmediato dí parte a empleados policiales o del Consejo, que se en-

contraban en ese momento al costado del buque mencionado, siendo conducidos por ellos el denunciado y las medias no sé dónde; lo cierto es que dicho estibador volvió a la hora trece a reanudar las tareas; pero debido a mi protesta y a las de otros empleados más pertenecientes a dicha agencia, se fué a tierra. Por orden superior fué suspendido del "quiosco de estibadores" hasta tanto no resolviera el Consejo sobre el sumario que se levantó. ¡Cuál no será ahora la sorpresa de los señores agentes nombrados, y la mía también, cuando al cabo de cuatro meses falla el Consejo a favor de dicho estibador, decretando su readmisión en el quiosco"!

Como se ve, es este un asunto que también merece esclarecerse, porque si se ha comprobado que el estibador sustrajo las medias de que se habla en esta carta, no ha podido volver decorosamente al puesto en que abusó de la confianza que en él se había depositado.

Cuarto: Otro de los cargos de los obreros es este: "El Consejo de Administración del Puerto prometió, delante del señor Batlle y Ordóñez y el entonces Presidente de la Cámara, doctor Domingo Arena, que trasladaría a otros puestos donde no tuvieran relaciones con nosotros, a los empleados E. Rodríguez Alonso y Lecre. Esta es la hora en que hace casi un año que se nos hizo la promesa y ella no ha sido cumplida. Los funcionarios mencionados no han modificado para nada su conducta".

Quinto: "El Consejo de Administración del Puerto—dicen los obreros—prometió elevar los salarios a medida que las circunstancias se lo permitan, pero hasta el presente nuestros sueldos no han sufrido ningún aumento".

Sexto: "El Consejo de Administración del Puerto prometió en el curso de la primera huelga que sostuvimos—dicen los obreros—ocuparse detenidamente de algunos pedidos de los motoristas, guincheros y ferroviarios del puerto. Hasta el momento el Consejo de Administración del Puerto se ha ocupado de reventarlos".

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una interrupción el señor senador? Como falta poco tiempo para que suene la hora...

Señor Sosa—Yo voy a terminar dentro de cinco minutos. Puede hacerse, por las dudas; pero con diez minutos yo tengo tiempo de sobra.

Señor Aragón y Etchart—Yo voy a hacer la moción que iba a formular el señor senador Jiménez de Aréchaga: para que se prorrogara la sesión hasta que termine el señor senador Sosa su discurso, y también para que se trate el asunto que está en primer término en la orden del día, que es un proyecto por el que se exonera de los recargos legales a los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Mendívil — Hay otros asuntos fáciles que se podrían tratar dentro de la hora. Me refiero al proyecto de decreto recaído en el petitorio del señor Gualberto de Medina y el proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de 45.000 pesos para la construcción y reparación de edificios policiales.

Señor Sosa — Y hay otro, como el feriado del 15, que es urgente.

Señor Aragón y Etchart — Entonces, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora, a fin de tratar esos asuntos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador Sosa.

Señor Sosa — Séptimo. También dicen los obreros que, por el Reglamento del dragado, los jornales nocturnos se pagan con un cien por ciento de aumento. Sin embargo, hasta ahora esta disposición no se ha cumplido. La Administración del Puerto,—agregan,—eleva sus tarifas para realizar trabajos nocturnos, pero los obreros no ven ni un centésimo de esa mayor ganancia obtenida por el Consejo.

Estos son, rápidamente otorgados, señor Presidente, los hechos que me han determinado, — sin hostilidad para nadie, con el sólo propósito de favorecer el interés público, que considero comprometido en el caso, — a pedir al Honorable Senado se sirva solicitar la presencia de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, a fin de que nos den los informes necesarios para saber, en realidad, qué es lo que ocurre en el organismo administrativo del puerto, y cuáles pueden ser las medidas a adoptarse para evitar en lo sucesivo las graves deficiencias que, respecto de sus servicios se han denunciado, provocando desfavorables comentarios y las contingencias funestas de conflictos entre las autoridades portuarias y los obreros.

Concretando las conclusiones a que llego, voy a dictar la moción pertinente.

(Dicta): "Invítese a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas a concurrir a una próxima sesión del Honorable Senado, a fin de suministrar informes respecto a la forma en que se desarrollan los servicios portuarios, teniendo en cuenta los cargos formulados por el Centro de Navegación Transatlántica al Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo y al Ministerio de Hacienda, y sobre las denuncias y quejas de los obreros".

He terminado.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Canessa — Pido la palabra.

No es, precisamente, señor Presidente, para oponerme a la moción que ha propuesto el señor senador por Artigas. Pero no se pueden aceptar como ciertas las diferentes argumentaciones que ha hecho para fundar el pedido.

Señor Sosa — Yo no he aceptado, por ahora, ninguna; por eso pido explicaciones.

Señor Canessa — El señor senador nos ha hecho leer una comunicación del Centro de Navegación Marítima, de cuya lectura no se puede sacar otra consecuencia, ni otro cargo fundado que el de que el Consejo de Administración del Puerto carece de los elementos necesarios para hacer un buen servicio.

Yo no sé cómo el señor senador por Artigas ha podido sacar de esa nota los cargos graves, las deficiencias y las faltas de que nos ha hablado.

Señor Sosa — Pero si no tiene elementos, hay deficiencia de servicio, señor senador!

Señor Canessa — El señor senador pretende que la nota del Centro de Navegación indicaba todas esas cosas, y la verdad es que de su lectura, lo que en realidad resulta, el cargo único es de que considera que el Consejo de Administración del Puerto no tiene los elementos necesarios que lo habiliten para un buen servicio portuario.

Señor Sosa — El cargo único no es ese. El cargo único es que el Consejo del Puerto no tiene los elementos, debiendo tenerlos, porque hace tres años que se le está haciendo la misma advertencia. Ese es el cargo.

Señor Canessa — Esa es otra cuestión, la cual, por las referencias que tengo, es más difícil de resolver que lo que parece a primera vista.

Efectivamente, señor Presidente, las causas de que el servicio portuario no llene a satisfación las necesidades presentes, la principal de ellas es, sin duda, la falta de embarcaciones. La segunda causa es la difícil aplicación de la ley de ocho horas, que ha trastornado por completo el trabajo marítimo.

Las antiguas empresas particulares que tenían a su personal trabajando, no ocho horas, sino que en algunos casos, ese personal no conocía otro domicilio que el buque, podían atender en todos los momentos todas las necesidades de los naufragios y salvatajes. La Administración del Puerto, cumpliendo como debe cumplir la ley de ocho horas, necesitaría para satisfacer los deseos del señor senador Sosa mantener sus tripulaciones...

Señor Sosa — Mis deseos sólo, no; los deseos del Centro de Navegación.

Señor Canessa — ... sería necesaria la intervención de tres tripulaciones completas para cada vapor, lo que, traducido en números, sería tan caro el servicio portuario de Montevideo, que entonces, sí, desaparecería la navegación para ir a otro puerto más barato.

Es difícil conciliar estas cosas cuando se ha de aplicar una ley, que mereció mi voto, y no estoy arrepentido de haberla votado, — pero que para ciertos casos sería necesaria su revisión, porque, efectivamente, en el trabajo marítimo, el cumplimiento estricto de las ocho horas es completamente imposible, y debe explicarse que es imposible porque en casos de salvataje, saliendo un barco o un buque tripulado, no sabe el número de horas de acción que tendrá que tener su personal. Podrá ser de ocho horas, de quince, de veinte y a veces de varios días.

Señor Sosa — La ley autoriza eso.

Señor Canessa — Estas dificultades hacen que el Consejo del Puerto no se atreva a salvarlas con un gasto, que, en ningún caso, podría recuperar, sin encarecer los servicios en forma inaceptable, porque, como he dicho, la simple confección de presupuesto para tres tripulaciones de un buque darían inmediatamente la evidencia del encarecimiento grandísimo de estos servicios, que sería más peligroso aún que hacerlo deficientemente o no hacerlo del todo.

Yo voy a votar, señor Presidente, con placer, la moción del señor senador Sosa, porque tengo la convicción de que facilitaremos el medio al Poder Ejecutivo de demostrar el error en que se encuentra el señor senador por Artigas, si cree que a otras causas sean debidas las deficiencias que hoy se notan en estos servicios, si cree que haya otras causas que las que dimanan de la organización obrera y de la falta de elementos.

No hay duda, señor Presidente, que cuando las flotas estaban al servicio de empresas particulares, la acción era más directa y más eficaz, porque en esa época tampoco existían agrupaciones gremiales que exigieran, como hoy, no ya un trabajo moderado y una buena paga, sino la intervención en los actos directivos y de administración de los institutos.

No puede compararse a lo que hoy sucede, que algunas agrupaciones gremiales se creen con derecho, no ya de exigir disminución de horas de trabajo y buen salario, lo que es muy justo, sino a intervenir ampliamente y con eficacia en la dirección misma de estas instituciones.

Y los casos que el señor senador Sosa nos ha hecho conocer, demuestran hasta donde llega el criterio equivocado de ciertas corporaciones obreras, que pretenden intervenir en una forma inaceptable en cuestiones que corresponden únicamente a la Administración....

Señor Sosa — No debe intervenir.

Señor Canessa — Y si nosotros alentamos esas cosas, señor Presidente, no hacemos más que alentar en esas almas sencillas y buenas el entusiasmo de un derecho que no tienen...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Canessa — Debemos ser los primeros en hacerles comprender que deben estimarse y respetarse las funciones directivas...

Señor Sosa — Pero debe procederse siempre con justicia.

Señor Canessa — ... sin por ello dejar de propender a su bienestar, a que gocen una vida tranquila, inculcarles la conciencia de su verdadero lugar en la acción de las instituciones, que cuando presten sus servicios sea con eficacia, pero nunca que invadan la acción de los directores, ni que han de imponer su voluntad a las personas que están encargadas de llevar adelante lo principal, lo esencial de toda organización, que es su dirección tranquila, consciente y beneficiosa.

Señor Sosa — Nadie pretende que sean directores sino que con ellos se proceda con justicia.

Señor Canessa—¿El señor senador por Artigas acepta como buena la causal de la suspensión de un obrero para declararse en huelga?

Señor Sosa — Yo no acepto ninguna causal para declararse en huelga. He dicho que son cargos que formulan los obreros.

Señor Canessa — Por indisciplina se ha suspendido a dos o tres obreros, y eso no puede ser suficiente para justificar una huelga.

Señor Sosa — No son soldados de línea para que se les suspenda por indisciplina. A ellos se les suspendió porque no habían hecho una cosa que no tenían que hacer, según el Reglamento.

Señor Canessa — No conseguirá el señor senador Sosa la estabilidad de ninguna industria, ni la marcha regular de una institución que necesite obreros, si llega a concederles esa intervención en las funciones directivas.

Señor Etchevest—A eso vamos, precisamente.

Señor Sosa — Yo le hago esta pregunta al señor senador: ¿cuando se dicta un Reglamento, es para que todo el mundo lo cumpla, ¿verdad?

Señor Canessa — Perfectamente.

Señor Sosa—Si el Reglamento dice que los marineros no tienen que hacer tal cosa y se les obliga a ello, ¿no es justa su indisciplina?

Señor Canessa—Si hay un Reglamento, debe cumplirse.

Señor Sosa — Yo he leído el artículo correspondiente, señor senador.

Señor Canessa — Estoy de acuerdo, señor senador. Pero si se pena por falta u omisión de un obrero ¿es esto suficiente para que todo el gremio se declare en huelga, conminando a la Dirección del Puerto a determinada solución aunque haya procedido con toda imparcialidad?

Señor Sosa — Eso no corresponde a la Administración del Puerto, sino al Ministerio de Obras Públicas.

Señor Aragón y Etchart — Hace cuestión de dos o tres días leí, con asombro, una nota no sé de qué centro gremial, dirigida al Presidente del Consejo del Puerto, conminándolo para que en el plazo de 48 horas repusiera a un capataz, bajo la amenaza de huelga. Eso lo leí asombrado en el diario "El Día". Me apersoné al señor Presidente de la Administración del Puerto y me dijo: "Aquí no ha llegado esa nota, porque de haberla recibido, la hubieramos rechazado como se merecía, de inmediato".

Señor Sosa — Es claro!

Señor Canessa — En pocas palabras, señor Presidente, yo considero como el señor senador por Artigas, que los servicios portuarios se resienten hoy y que no se hacen como sería nuestro deseo que se hicieran, pero hay que notar, también, que no es un hecho especial para el Uruguay. Es un hecho general, mundial. En todos los puertos del mundo hay graves dificultades en el trabajo. Ese hecho, que es general, para todo el mundo, no podía ser una excepción para nosotros. Si a esto se agrega la falta de los elementos propios para el trabajo, y la dificultad de aplicación de la ley de las ocho horas, tendremos la explicación de esas deficiencias, que deben subsanarse facilitando, llegado el momento, los recursos que sean necesarios para proveer al puerto de buenos materiales.

Señor Sosa — Por eso es que conviene aclarar todas estas cosas.

Señor Conessa — Por eso, señor Presidente, como he dicho, votando la moción del señor senador por Artigas, facilitaremos al Poder Ejecutivo, la demostración de error del señor senador al creer que las cosas pasen en la forma en que el señor senador lo piensa, y que si las deficiencias existen, — y yo las he reconocido, — ellas son un hecho natural debido a la falta de elementos de trabajo y a las dificultades de organización del medio obrero por la aplicación de una ley nueva que exige hacerla práctica y notar las deficiencias que ella tenga para poder solicitar su enmienda.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pido la palabra para una cuestión de simple ordenación, diremos, que considero necesaria, tratándose de un asunto al que van a concurrir, por la interpelación del señor seador por Artigas, dos Ministros de Estado.

¿Quién ordena los asuntos que han de ser objeto de informe?

Señor Jiménez de Aréchaga — Se le pasa el discurso del señor senador por Artigas, que es la base.

Señor Sosa — Cada Ministerio contestará lo que corresponda a su cartera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como es de práctica.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Queda precisado así, porque de otro modo sería fácil involucrar un asunto con otro.

Señor Sosa — El Ministro de Obras Públicas no tiene sino que referirse a la cuestión de las dragas. Lo demás corresponde al Ministro de Hacienda.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cada Ministro informa según su competencia administrativa.

Señor Gallinal (don Hipólito) — De modo que estaría de más la presencia de los dos conjuntamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; porque el Ministro de Obras Públicas tiene que informar sobre el asunto de las dragas a que se ha referido el señor senador por Artigas.

Señor Gallinal (don Hipólito) — De modo que tendremos una alternativa de Ministros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mejor. Cuantos más Ministros vengan, es más interesante.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a pasar a la orden del día con el asunto venido de la otra Cámara, relativo a subsidio a los damnificados en las últimas inundaciones.

Léase.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), con el objeto de auxiliar a las víctimas de las últimas inundaciones.

Art. 2.o Dicha cantidad se tomará de rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Julio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido de la otra Cámara, relativo a la declaración de feriado del día 15 del corriente.

Léase.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Habiéndose firmado la paz, declárase, en homenaje a ello, fiesta nacional el 15 de Julio de 1919.

Art. 2.o Las obligaciones a vencer el día 15 de Julio próximo se harán efectivas el día 16 inmediato.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Julio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.»

En primera discusión general.

Señor Narancio — Yo voy a votar el proyecto; no tengo inconveniente. Sin embargo, quiero hacer una salvedad.

He recibido la visita de algunos comerciantes que me han expresado que la existencia de ese feriado el día 15 incomoda enormemente las operaciones comerciales, desde que tienen el día 12, sábado inglés; el domingo, feriado; lunes, 14 de Julio, y martes, fiesta de la paz, para de nuevo tener feriado el 18, fiesta patria, y el 19, tienen, a su vez, sábado inglés; el 20, de nuevo feriado.

Para ellos, sería más conveniente, mucho más conveniente, que se trasladara la fecha para el 19 de Julio, sábado inglés.

Señor Jiménez de Aréchaga — Va a ser fiesta toda la semana.

Señor Narancio — Sin embargo, yo no hago cuestión, porque eso podría dar motivo a que el proyecto vuelva a la Cámara y quedáramos sin feriado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría hacerse la semana de la paz...

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Se va a pasar a la discusión del proyecto de ley por el que se exonera de los recargos legales a los contribuyentes morosos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de los recargos legales a los contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio corriente y los anteriores, siempre que sus propiedades en conjunto no tengan un aforo mayor de diez mil pesos. Para justificar este extremo, los propietarios formularán declaración jurada en las oficinas recaudadoras.

Art. 2.o Corresponderá la exoneración de recargos establecida en el artículo anterior a los que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria que adeudaren antes del 15 de Agosto del corriente.

Hasta la misma fecha quedan en suspenso los juicios y expedientes que se siguen judicial o administrativamente contra los contribuyentes morosos comprendidos en el artículo 1.o, los cuales quedarán exentos del pago de costas y costos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Se pasa a tratar el asunto relativo a la autorización al Poder Ejecutivo para invertir cuarenta y cinco mil pesos para la construcción y reparación de edificios policiales.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Canessa—La Honorable Cámara de Diputados ha sancionado un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir cuarenta y cinco mil pesos en la reparación de edificios policiales en el Departamento de Montevideo.

Por la ley de reacuñación de monedas de plata se dispuso en su artículo 8.o que de las utilidades que produjera esa operación sería destinada la suma de ciento sesenta mil pesos a la construcción y reparación de los edificios policiales en campaña.

La operación no resultó con la utilidad que se pensaba, pues sólo alcanzó hasta la suma de doscientos setenta mil pesos, más o menos, de los cuales correspondió al rubro marcado con ciento sesenta mil pesos en la ley la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos.

De manera que el Poder Ejecutivo, que tiene ya una ley autorizando esta inversión, desea hoy la trasposición de este rubro para invertirla en la reparación de edificios poilciales en el Departamento de Montevideo, en vez de hacerlo en los Departamentos de campaña, como lo exige el artículo 3.o d ela ley sobre reacuñación de monedas de plata.

Y en esto no puede haber inconveniente, por cuanto la reparación y construcción de edificios policiales en campaña están perfectamente atendidas con la partida de 30 o|o del producido que la ley de 14 de Enero de 1916 sobre impuesto general municipal destina a este efecto, y que en los presentes momentos alcanza dicha partida a una suma alrededor de ciento treinta y cinco mil pesos.

De manera, pues, que no puede haber inconveniente en que el Honorable Senado admita la trasposición que propone el Poder Ejecutivo, por cuanto no sería desatendida en caso alguno la exigencia que se refiere a conservación y construcción de edificios policiales en campaña.

Con esto dejo informado el asunto.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"Presidencia de la República. — Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de Mayo de 1919.

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 3 de Enero de 1916, relativa a la reacuñación de las monedas de plata, dispone en su artículo 8.o la forma de distribución de las utilidades que se obtuvieren en la operación.

En la aplicación de dichas utilidades comprende la referida disposición legal la suma de $ 160.000 para "construcción de edificios para las policías de campaña".

Ahora bien: el Consejo Nacional de Administración, por decreto expedido con fecha 25 del pasado mes de Abril, ha adjudicado con destino a la construcción de edificios policiales en campaña pesos 45.000, de las utilidades obtenidas por la reacuñación de medallas de plata, que sólo ascendió a la cantidad de $ 277.000.

Pero, llegado el momento de aplicar esos fondos, en cumplimiento de la ley, he creído conveniente dirigirme a Vuestra Honorabilidad solicitando se amplíe el destino de los mismos, adjuntando un proyecto de ley, a fin de poder aplicar parte de esos fondos a la construcción y reparación de edificios policiales en el Departamento de Montevideo.

La razón de la disposición proyectada descansa en la consideración de que para construcción y reparación de edificios policiales en campaña existe ya un fondo desde la sanción de la ley de 14 de Enero de 1916, formado por las sumas recaudadas por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal, que se deposita en las Sucursales del Banco de la República en la cuenta de cada Jefatura del interior, mientras que para el Departamento de Montevideo, desde que se agotó la suma destinada por la ley de 2 de Octubre de 1911 para el indicado objeto, no existe rubro al cual pueda imputarse las erogaciones causadas por reparaciones de locales para sus oficinas policiales, hallándose al presente, por dicha causa, suspendida la ejecución de varias obras imprescindibles, con el perjuicio consiguiente.

Con el proyecto adjunto quedarán subsanadas las dificultades referidas y evitados los inconvenientes ocasionados por la falta de fondos para las obras necesarias proyectads.

Encareciendo a Vuestra Honorabilidad la urgente sanción del referido proyecto, tengo el honor de reiterar las seguridades de mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
JAVIER MENDÍVIL.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cuarenta

y cinco mil pesos ($ 45.000.00), tomada de las utilidades obtenidas por la reacuñación de la moneda de plata, en la construcción y reparación de edificios policiales de la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como quedan algunos minutos antes de terminar la sesión, yo pediría que se tratara, por ser un asunto fácil, el que figura en octavo término en la orden del día, que es el proyecto de ley que acuerda una subvención al "Aero Club".

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y el que figura en séptimo término, también podría tratarse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y el que figura en séptimo término que acaba de indicar el señor senador Gallinal.

Señor Sosa — Yo no me opondría a que se tratara el séptimo, pero sí el octavo, porque voy a pedir informes del Ministerio de la Guerra sobre este asunto, pues me dicen que se está discutiendo ante dicho Ministerio si existe o no esa institución.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces se puede tratar a efecto de que el señor senador Sosa formule el pedido.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no ha de existir esa institución, si ha intervenido la Comisión de Hacienda para la fijación del subsidio!

Señor Sosa — Precisamente ayer me vieron, para decirme que en el Ministerio de la Guerra existía un expediente, donde hay una serie de vistas fiscales, en que se está discutiendo sobre si existe la personería de este Club.

Convendría entonces pedir informes al Ministerio de la Guerra o el expediente. Para eso se podría tratar este asunto.

Señor Aragón y Etchart — En la Cámara de Representantes se modificó la calificación de "Aero Club" por "Centro Nacional de Aviación", en virtud de esa presentación de que nos habla el señor senador; y la Cámara pasó una comunicación, que debe estar en Secretaría, diciendo que la subvención es al "Centro Nacional de Aviación".

Señor Presidente — Podría tratarse en ambas discusiones el asunto que figura en la orden del día con el número siete, y en primera discusión el proyecto que figura con el número ocho.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se tratan estos dos asuntos en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9

Léase el proyecto de ley que acuerda una subvención al "Aero Club".

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al Centro Nacional de Aviación la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000), por una sola vez, y una subvención de doscientos pesos (pesos 200) mensuales.

Dichos subsidios serán atendidos con las utilidades del Casino Municipal.

Art. 2.o El subsidio de ocho mil pesos ($ 8.000) será invertido en la adquisición de aparatos, reconstrucción de los que posee, compra de útiles y de repuestos y gastos que se originen con motivo de la traslación de los bienes y útiles ubicados en la Atlántida.

Art. 3.o El Estado queda facultado, cuando lo exijan fines de seguridad nacional, para disponer de los aparatos y útiles del Centro Nacional de Aviación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 2 de Julio de 1919.

Aragón y Etchart. — Canessa. — Gallinal."

Léase el informe.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, relativo a un subsidio para el "Aero Club" de Montevideo.

No podía desconocer vuestra Comisión la importancia efectiva que tiene para un país la aviación civil, llamada a desenvolverse en lo futuro con un gran desarrollo, ya como elemento de transporte comercial o de pasajeros, ya como factor de estudios, o bien como elemento de rápida vinculación entre las zonas de un mismo país, o con las naciones vecinas. Si mediaba, pues, alguna circunstancia para retardar el dictamen a producirse, era de otra índole distinta a la simpatía con que se apreciaba por la Comisión el desarrollo del "Aero Club", y el reconocimiento de su utilidad futura: era el recargo que representaba el proyecto para las rentas generales, en momentos poco propicios para las erogaciones extraordinarias. No obstante, la Comisión reconocía la conveniencia del otorgamiento de una subvención a un Instituto que iba a dar impulso a ese medio rápido de comunicación, y que, por otra parte, iba igualmente a constituir algo así como una escuela de pilotos aéreos, de forma que, en el momento oportuno, pudiera presentar un cuadro completo de aviadores, con la práctica y la suficiencia necesarias.

Había, por consiguiente, que eliminar aquella dificultad, y para obviarla eludiendo el gravamen a las rentas generales, determinóse arbitrar los fondos necesarios de las utilidades del Casino Municipal.

Para resolver con mayor acopio de datos y conciliar en lo posible la afectación que tienen esos arbitrios, con la nueva que se proyectaba para el Centro a quien se beneficiaría, se invitó a una sesión especial de la Comisión al señor Presidente del "Aero Club", doctor César Miranda, el cual concurrió a dar los datos pertinentes, expresando que la necesidad del subsidio era imprescindible para adquirir aparatos y reformar otros que poseía el Centro, agregando, además, que el subsidio mensual acordado por la Honorable Cámara de Representantes también lo consideraba de importancia capital, por cuanto las entradas eran exiguas y los gastos, aún limitados a lo más estricto, según los estados que presentó, implicaban una erogación de 650 pesos mensuales. Oídas estas explicaciones, vuestra Comisión acordó, con la conformidad del señor Presidente del "Aero Club", limitar el subsidio por una vez a 8.000 pesos, y rebajar la subvención mensual a $ 200.

Atento a las razones expresadas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, que se refiere al Centro Nacional de Aviación, por así haberse resuelto por la Honorable Cámara de Representantes, según comunicación enviada a Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 2 de Julio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Alejandro Gallinal. — A. F. Canessa."

Este asunto sólo está en primera discusión.

En primera discusión general.

Se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Yo haría moción, en virtud de lo que manifesté anteriormente, para que la Mesa solicitara del Ministerio de Guerra y Marina los antecedentes de este asunto, sobre todo en relación con la personería del Centro a que se refiere el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Señor Narancio — Hasta sería conveniente agregar que el Ministerio de la Guerra informara sobre la conveniencia que pudiera haber...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una institución civil con la que no tiene nada que ver el Ministerio de la Guerra.

Señor Narancio — Podría haber hasta inconvenientes de orden militar.

Señor Jiménez de Aréchaga — En caso de necesitarse su material, lo entregarán todo...

Señor Naranció — Nada cuesta preguntar al Ministerio de la Guerra, y si el Ministerio de la Guerra no tiene inconveniente de ningún género, lo dirá.

Señor Jiménez de Aréchaga — No necesitamos que nos diga si tiene inconvenientes o no; no puede tenerlos, desde que no es de su incumbencia el servicio civil.

Señor Naranció — Después de estas manifestaciones, yo creo que si el Ministro de la Guerra tuviera algún inconveniente, lo dirá.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10

Se va a pasar a la discusión del proyecto recaído en el petitorio del señor Gualberto de Medina.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Gualberto de Medina, Jefe Contador de la Oficina de la Honorable Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, ante Vuestra Honorabilidad, muy respetuosamente, expongo: Que según lo demuestra el certificado que acompaño, expedido por la Contaduría General de la Nación, fuí nombrado Auxiliar de dicha dependencia de la Honorable Comisión de Cuentas con fecha 14 de Septiembre del año 1881, habiendo prestado esos servicios sin interrupción, y ascendido sucesivamente por mis propios merecimientos a los empleos inmediatos superiores en todas las ocasiones en que por diversos motivos se produjeron vacantes en la expresada oficina, hasta llegar a ocupar el importante cargo de Jefe Contador con fecha 11 de Enero de 1902, cuyo empleo he desempeñado hasta la actualidad, o sea durante "diecisiete años cumplidos", con los cuales se comprueban de manera indubitable mis dilatados servicios prestados a la Honorable Asamblea Legislativa, por espacio de "treinta y siete años y ocho meses"; sin que jamás haya dado motivo a observación alguna por parte de los distinguidos legisladores, que en tan prolongada actuación desfilaron periódicamente por la oficina a mi cargo.

Me es también honroso hacer notar a Vuestra Honorabilidad que mis esfuerzos no se circunscribieron única y exclusivamente al fiel cumplimiento de mis deberes de oficina, sino que, por otra parte, a fuerza de contracción y estudio, obtuve en el año de 1889 el título universitario de agrimensor, el que ha contribuído muy eficazmente para competir más tarde con todo éxito en los diversos ascensos con que las Comisiones de Cuentas se sirvieron honrarme.

Es el caso, Honorable Senado, que recién en estos últimos tiempos, debido a la reorganización de la expresada oficina, y en atención a los nuevos y delicados cometidos de verificación y examen anual de los balances, contabilidad y estado de las tres importantes instituciones bancarias de la Nación, y por acto de verdadera justicia y equidad, la Honorable Comisión de Cuentas resolvió concederme un aumento de sueldo que vino a satisfacer plenamente mis justos anhelos.

Si hoy, Honorable Senado, tuviese el que suscribe, la edad requerida para acogerse a los beneficios que acuerda la ley vigente de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aquellas mis aspiraciones quedarían completamente defraudadas, debido al muy sensible descuento que sufriría la pensión que se me asignase como jubilado en tales condiciones, lo que repercutiría infaliblemente, y tal vez en época no lejana, sobre mi numerosa familia, en pro de la cual he agotado ya mis mayores energías.

En consecuencia, Honorable Senado, la pensión que me correspondería percibir, si como dejo dicho me jubilara en la forma expresada, no estaría siquiera equiparada con la pensión de "tres mil cuatrocientos cincuenta pesos anuales" que le fué acordada, y que gozó por espacio de treinta y dos años largos, el hoy extinto Contador jubilado de esta Oficina don Emilio Goyeneche y Laviña, lo que fácilmente puede comprobar Vuestra Honorabilidad examinando el Presupuesto General de Gastos relativo al ejercicio 1916-1917.

¿No estima, Honorable Senado, que sería sumamente aberrativo y falto de equidad, que después de haber transcurrido "treinta y dos años", con muchísimo más trabajo y responsabilidad, se me concediese una jubilación notablemente inferior a la que obtuvo mi expresado compañero de tareas?

Hago notar a Vuestra Honorabilidad que no pretendo con esto, un aumento sobre el sueldo que me tiene asignado la ley de Presupuesto en vigencia, "sino únicamente que se me conceda la equiparación con la pensión", que le fué concedida a mi extinto compañero de oficina, "y al solo efecto de la jubilación".

Por estas consideraciones, y otras que no escaparán al ilustrado y recto criterio de Vuestra Honorabilidad, "solicito que por gracia especial se me conceda el derecho a mi jubilación o retiro, con una pensión igual al sueldo que actualmente disfruto, sin más descuento que los que corresponden por concepto de montepíos y reintegros de montepíos atrasados", en mérito a mis dilatados servicios prestados a la Nación, y como compensación de los "ocho años que he trabajado de más" sobre los exigidos por las diversas leyes vigentes, para poder optar a la jubilación, lo que implica una sensible economía a favor del erario público.

Por lo expuesto, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera dignarse resolver en la forma solicitada y será gracia y estricta justicia, Honorable Senado.

Montevideo, 16 de Mayo de 1919.

Gualberto de Medina.

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones de Vuestra Honorabilidad, considerando detenidamente el petitorio interpuesto por el señor jefe de la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, quien solicita se le conceda como gracia especial el derecho a jubilarse con algunos beneficios que eleven el monto de la cantidad que debiera percibir si se jubilase con arreglo a las leyes generales, Vuestra Comisión conceptúa que existe en el presente caso, un principio inconcuso de equidad que determina se defiera a esta solicitud. El peticionario, señor Gualberto de Medina, ha sido un empleado modelo en su larga actuación en esa importante oficina, tanto por la corrección de sus procederes, como por la contracción y el celo que ha puesto en el desempeño de sus delicados cometidos.

Ha entregado el señor de Medina, a la Administración Pública, todas sus mejores energías, todas las actividades de su espíritu y de su inteligencia, durante treinta y siete años, y sólo cuando el desgaste físico y el cansancio mental le han impuesto la hora del descanso, se prepara a retirarse, determinándose por la jubilación, no sin cierta pena bien comprensible, porque va a abandonar un organismo a cuya perfecta organización ha contribuído tan eficazmente, y con el cual está identificado por muchos años de labor diaria.

Pudo el señor Gualberto de Medina haber obtenido los beneficios de la jubilación ocho años antes, pues ya había cumplido con exceso el tiempo prescripto por la ley respectiva; pero, hombre de trabajo, queriendo dar sus esfuerzos a la Administración mientras tuviera energías, defirió hasta ahora el acogerse al derecho que la ley le otorgaba, y así, al mismo tiempo que no privaba a la Administración de sus buenos servicios, contribuía al erario con una economía de más de veinte mil pesos, pues si se hubiera jubilado el señor de Medina hace ocho años, habría tenido que servirse su jubilación y abonarse el sueldo del sustituto.

Estas consideraciones, Honorable Senado, inclinan el ánimo de vuestra Comisión en el sentido favorable al petitorio del señor Jefe de la Oficina de la Comisión de Cuentas.

En el momento que tan meritorio como ilustrado funcionario va a retirarse de las actividades de las funciones públicas, obligado por sus achaques físicos, es equitativo, si no justiciero, que Vuestra Honorabilidad, haciendo uso de sus más preciosas prerrogativas, otorgue una gracia al que en el cumplimiento de sus obligaciones fué siempre más allá de las fronteras del deber.

Es este un caso especial, en que se justifica acabadamente la concesión de una gracia, que va a recaer en un meritísimo funcionario dependiente de Vuestra Honorabilida, el cual, librado sólo a la ley de jubilación, vería cercenarse los ingresos necesarios para responder a las exigencias de su hogar, en una cuarta parte de la cantidad que actualmente percibe.

Los precedentes, si bien no obligan, autorizan fundadamente esta excepción. Cuando se jubilaron los señores Secretarios del Cuerpo Legislativo don Carlos M. de Nava y don José L. Missaglia, se recompensó con una gracia análoga a ésta, los servicios que habían prestado. Igualmente ocurrió con la jubilación del ex Jefe de la Oficina de la Comisión de Cuentas, don Emilio Goyeneche Laviña, a quien se le concedió una jubilación de $ 3.450, excluyéndose los descuentos legales, y es de hacer notar que en aquella época no tenía esta oficina la importancia que en la actualidad, ni requería los esfuerzos y la contracción que hoy día exige.

Si esta gracia que prohija vuestra Comisión, debiera pesar sobre la Caja de Jubilaciones, habría vacilado en otorgarla, a pesar de su justicia, atendiendo al estado precario de la misma; pero, por ley, ella debe gravar a Rentas Generales, lo cual elimina esa que significaría una dificultad para concederla.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Jefe Contador de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, don Gualberto de Medina, el derecho de jubilarse con el sueldo actual, libre de descuentos,

debiendo abonar el montepío respectivo y reintegrar los atrasados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.o de Julio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart.— Carlos Roxlo.—Alberto F. Canessa."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Señor Gallinal (don Hipólito)—¿Cuál es el sueldo actual?

Señor Aragón y Etchart—Tres mil seiscientos pesos anuales.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Quedaría mejor: "... con el sueldo que actualmente percibe".—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a leer el artículo en la forma que lo expresa el señor senador por Maldonado.

(Se leyó):

"Concédese al señor Jefe Contador de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo, don Gualberto de Medina, el derecho de jubilarse con el sueldo que actualmente percibe, libre de descuentos, debiendo abonar el montepío respectivo y reintegrar los atrasados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Canessa—Propongo que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11

Se va a pasar al asunto relativo al Canal Zabalá.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se levante la sesión, pues sólo faltan cinco minutos para que suene la hora. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 11 de Julio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Oficina de Crédito Público

DEUDA BONOS DE CONSTRUCCION DEL PALACIO LEGISLATIVO

7.a amortización

Fondo amortizante:
Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 601.000 emitidos .... $ 6.010 00

El 11 del corriente, a las 14 horas y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Bonos de Construcción del Palacio Legislativo hasta la cantidad de seis mil diez pesos en efectivo, que corresponde a esto servicio.

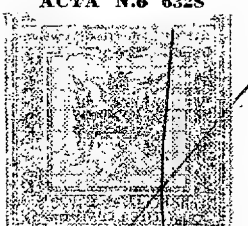
Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Miguel V. Martínez, Director.
Jl.11-110-v.jl.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6328



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchiz de Quesada, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:
"UNA ACEITUNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-95-v.jl.30.

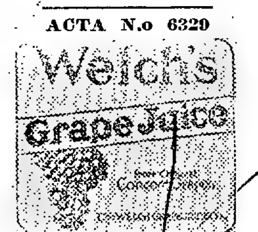
ACTA N.o 6326

Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CHANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-94-v.jl.30.

ACTA N.o 6323

Con fecha 5 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PETIT VERSAILLES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-93-v.jl.30.

ACTA N.o 6329



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Welch Grape Juice Co., de Westfield, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"WELCH'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-96-v.jl.30.

ACTA N.o 6332



Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación) de la marca:
"INVENCIBLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-120-v.jl.30.

ACTA N.o 6331



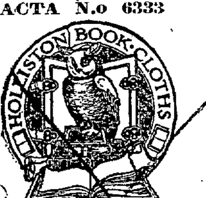
Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"INVENCIBLE SAN MARTIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-119-v.jl.30.

ACTA N.o 6334

B S O

Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bay State Optical Co., de Attleborough, Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"B. S. O."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-117-v.jl.30.

ACTA N.o 6333



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holliston Mills, de Norwood, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"HOLLISTON BOOK CLOTHS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 47.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-116-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WICHTENDAHL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hanover, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELVIRA BLANCO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LASCANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña ADELA LEVAGGI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA WICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 163, y doña AMANDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACIETTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1389, y doña ROSA FANDIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO AMORIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1055, y doña RAMONA DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Río Negro número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIERA Y GARROFE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San José número 1128, y doña CARMEN BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ALBERTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1357, y doña CATALINA EMMA PEYRE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE FONTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Millán número 394, y doña SOFIA ARZARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOLCEY PUIG, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1236, y doña MARIA CARMEN AZNAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-107-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-104-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Gambetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-103-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Salvo y doña Felipina o Rafaela Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-102-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias Cordeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-100-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-101-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Brassesco de Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-99-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-98-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Yordi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-97-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-105-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Leopoldo Ricardo Bonifacio, y se cita y emplaza a todos

los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9. de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-118-v.jl.24.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 14 horas, y en la casa ubicada en la calle Grito de Asencio número setenta y cinco, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los bienes muebles, útiles, mercaderías y ropas que se detallan de fojas cincuenta y cinco a fojas cincuenta y ocho del juicio sucesorio de don Antonio Mazzeo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la tasación practicada en dichos autos, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Mazzeo, habiéndose habilitado el feriado. — Salto, Julio 7 de 1919. — Jorge N. Castro Actuario.

Jl.11-109-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-113-v.ag.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Toribio Escarón, segunda copia de escritura", se hace saber que la escritura de cesión de derechos que expidió el escribano don Andrés De-Grossi con fecha 23 de Diciembre de 1904, y que otorgaron los herederos de la sucesión de don Nemesio F. Escarón, llamados Nemesio, Sara, Juan José, Antonio, Blanca, Horacio, Andrés, Rafaela, Elvira, Diego y María Escarón a favor del peticionante y relativa a un predio ubicado en Sarandí Grande, compuesto de 23 hectáreas 7.243 metros 48 decímetros cuadrados, queda sin valor legal alguno, por expedirse la segunda copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Junio 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-114-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Celia y Luisa do Porto, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.11-115-v.jl.24.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Ignacio Arcosa mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Camilo González.

Jl.11-108-v.ag.2.

Al comercio y al público

El que suscribe, propietario de la carnicería "El Proveedor", situada en la Avenida Agraciada esquina Paraguay, S.a sección judicial de esta Capital, hace saber que ha prometido vender el comercio de su propiedad a los señores Pedro Boliolo y Bonifacio Rodríguez. Por la presente publicación, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio arriba indicado a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Julio 10 de 1919. — Juan Rodríguez.

Jl.11-106-v.ag.2.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes para la policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar, además doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía e Inspección General, el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o de quienes los representen.—Montevideo, Julio 5 de 1919. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl8-61-v.jl.17.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "A. B. C." por el de "Yaguarón". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7086-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Luna Buenos Aires" por el de "Luna". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7085-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del vapor "Nueva Joven Herminia" por el de "Don Antonio T.". — Montevideo, Junio 23 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles para el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un segundo llamado, ellas serán consideradas cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas si así lo cree conveniente. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Jl.10-88-v.jl.24.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección se hace saber al público que el día 9 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado de los valores siguientes: cinco milésimos, impresos a dos tintas, orla violeta y centro gris pardo, y cinco centésimos, impresos también a dos tintas, orla azul claro y centro gris pardo.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Metereológico Nacional.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—La Secretaría.

Jl.8-63-v.jl.22.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la nueva instalación de obras sanitarias a realizarse en el edificio que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de este Consejo, calle Uruguay número 919, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo el día 17 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — J. M. Sánchez, Selretario.

Jl.2-16-v.jl.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8324



Con fecha 7 de Julio de 1919, el señor Julio Olivera Calamet, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NATROLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

10-86-v.jl.28.

ACTA N.o 6335



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERDIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 62.a a 70.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-92-v.jl.29.

ACTA N.o 6313

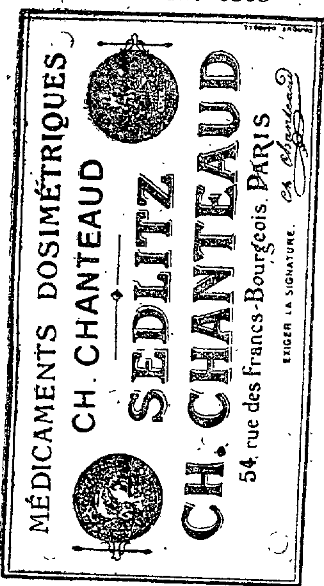
Con fecha 28 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOLLEY LIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7083-v.jl.19.

ACTA N.o 6308



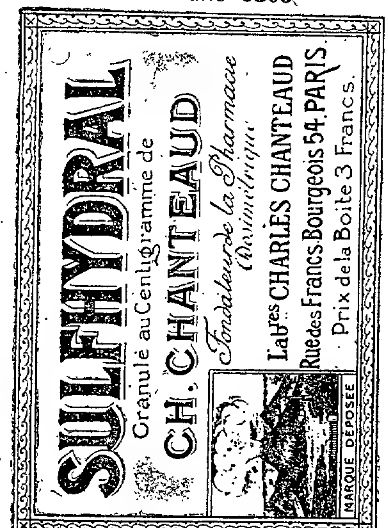
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SEDLIZT CH. CHANTEAUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7078-v.jl.19.

ACTA N.o 6309



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFHYDRAL"

destinada a distinguir los artculos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7079-v.jl.19.

ACTA N.o 6295

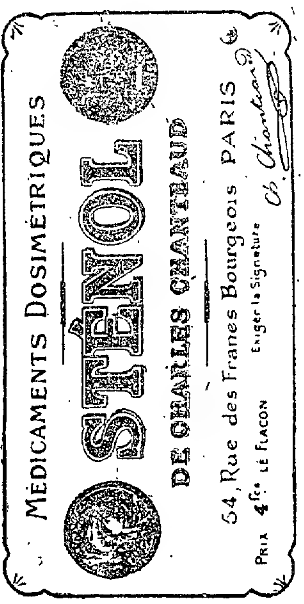
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Werke Lubszynsky y Compañía A. G., de Berlín (Alemania), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"SERVUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7038-v.jl.17.

ACTA N.o 6307



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"STENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7077-v.jl.19.

ACTA N.o 6306



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Buch y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"FOX TERRIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7064-v.jl.19.

ACTA N.o 6311

SULFIDRAL

Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFIDRAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7081-v.jl.19.

ACTA N.o 6293



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nelson Motor Truck C.o, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUMBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7036-v.jl.17.

ACTA N.o 6297

Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"RUBIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7040-v.jl.17.

ACTA N.o 6298



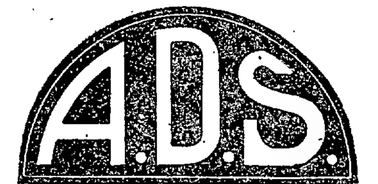
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gulbransen, Dickinson C.o, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7041-v.jl.17.

ACTA N.o 6299



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Druggists Syndicate, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. D. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 66.a, 67.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7042-v.jl.17.

ACTA N.o 6296

OSRAM

Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deutche Gasgluhlicht Aktiengesellschaff (Auergesellschaff), de Berlín (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"OSRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7039-v.jl.17.

ACTA N.o 6289



ALAMO UNIT

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"ALAMO UNIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 23.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6976-v.jl.12.

ACTA N.o 6325

Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Julio Magriñá, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CASPINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-79-v.jl.26.

ACTA N.o 6282



Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco apoderado de R. F. y J. Alexander y Co., Lted., de Neilston (Escocia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"ESCUDO BRITANICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6957-v.jl.11.

ACTA N.o 6286



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Hollandsche Draad-en Kabelfabrick, de Amsterdanm (Holanda), solicita el registro de la marca:

"DRAKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6973-v.jl.12.

ACTA N.o 6322



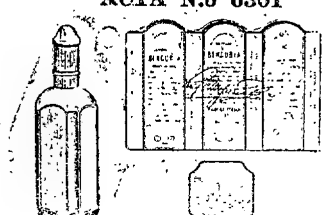
Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Humberto Segundo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-30-v.jl.24.

ACTA N.o 6301



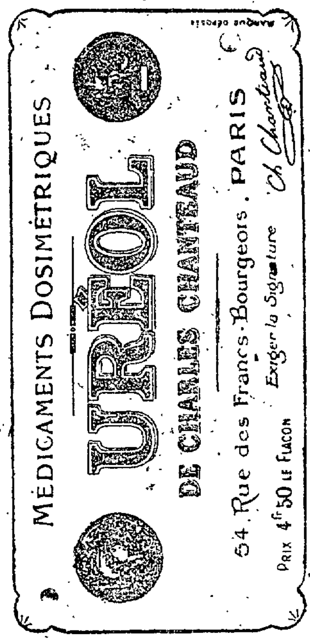
Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Benguria B., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BENGURIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7061-v.jl.19.

ACTA N.o 6310



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"UREOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7080-v.jl.19.

ACTA N.o 6305



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fontana y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FONTANA Y CIA."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7063-v.jl.19.

ACTA N.o 6294



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7037-v.jl.23.

ACTA N.o 6303



Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), solicita el registro de la marca:

"N. K. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7049-v.jl.17.

ACTA N.o 6321



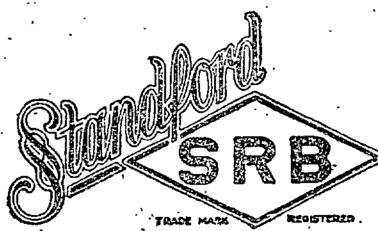
Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor Teodoro Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AMBRINA FOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (preparado para el cabello). — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-25-v.jl.24.

ACTA N.o 6264



Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Trading C.o Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"STANFORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6964-v.jl.11.

ACTA N.o 6288

Lexington

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"LEXINGTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6975-v.jl.12.

ACTA N.o 6318

Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LACTOMALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-29-v.jl.24.

ACTA N.o 6279

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER SELTZ CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.27-6954-v.jl.17.

ACTA N.o 6304



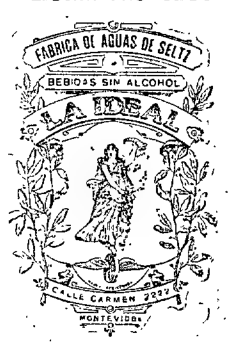
Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Ravaschio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OMEGA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7047-v.jl.17.

ACTA N.o 6300



Con fecha 25 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Societé Laitiere des Alpes Bernoises, de Stalden (Suiza), solicita el registro de la marca:
"LILY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7048-v.jl.17.

ACTA N.o 6287

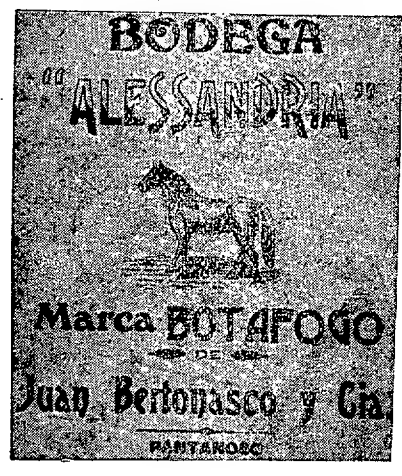


Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"La IDEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6974-v.jl.12.

ACTA N.o 6284

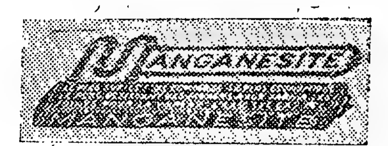
Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CACIQUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a al 71.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6965-v.Jl.11.

ACTA N.o 6312



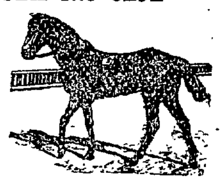
Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Juan Bertonasco y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTAFOGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7065-v.jl.19.

ACTA N.o 6315



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MANGANESITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 11.a, 18.a, 19.a, 20.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.2-14-v.jl.23.

ACTA N.o 6292



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan Pastorino y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTAFOGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a menos 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7035-v.jl.23.

ACTA N.o 6266



Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Adolfo García López, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LA CARMEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-6952-v.jl.17.

ACTA N.o 6280

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FRUTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6955-v.jl.11.

ACTA N.o 6267



STERLING

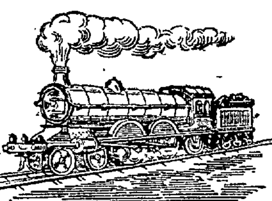
Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6953-v.jl.11.

ACTA N.o 6291



Con fecha 24 de Junio de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"BAZAR DE LA CHINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 59.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.26-7005-v.jl.15.

ACTA N.o 6302



LOCOMOTORA

Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:
"LOCOMOTORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 52.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7062-v.jl.19.

ACTA N.o 6285

Con fecha 21 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUERRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-6966-jl.11.

ACTA N.o 6290

Con fecha 23 de Junio de 1919, los señores Juan Rodríguez Rial y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL FARO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6984-v.jl.12.

ACTA N.o 6314

Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MANGANESITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 20.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 55.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-13-v.jl.23.

ACTA N.o 6281

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 32.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6956-v.jl.11.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación búplica, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 5.a sección en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 16 de Julio corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-33-v.jl.16.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1919).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Contaduría Municipal, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — El Contador.

Jl.5-43-v.jl.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una faja de seis metros de ancho en la Avenida General Garibaldi, desde el Camino Aldea hacia el de Buxareo, en una extensión de quinientos metros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 11 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — La Dirección.

Jl.2-20-v.jl.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles 18 de Julio desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de etsa ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 16 de Julio próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Junio 28 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.2-19-v.jl.16.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Ilarraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bove. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR V. GANDOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 819, y doña CLELIA FERRIOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIJAILOFF, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en el Hotel Campiotti, y doña MARIA CHABELSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad rusa, nacida en Petrogrado, domiciliada en el Hotel Campitti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1522, y doña PILAR ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Guaraní número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña CARMEN MURIAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Laguardia, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña MARIA IGLESIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A do los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 44, y doña ROSARIO VILLLARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PABLO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña JUANA ADELA MOLARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LITO LAURENZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Guaraní número 526, y doña ANTONIA LECALDARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MUÑOZ DEL CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2704, y doña MARIA MERCEDES AROCENA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GREGORIO PUIG IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 605, y doña ELSA YOLANDA DE TEZANOS REGULES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARELA CIRILO CALZADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 12 a, y doña MARIA IRMA LOPEZ VIGNART, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cuareim número 1556, y doña FRANCISCA LUISA FERRARA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1018, y doña ASUNCION CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO RUIZ Y GIMENO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña FRANCISCA SARA BERTI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOGLIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Tala número 2270, y doña JUANA VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL GRENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1869, y doña MARIA CATALINA BARBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Spigno Monfferato, Alessandria, domiciliada en la calle Bequeló número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUELFI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2168, y doña BALVINA GALMES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BASILIO RABILLER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1365, y doña ISABEL DONAPETRI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GLOODTDOFSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Marzo del año 1892, domiciliado en la calle Mac Eachen número 20 (18.a sección judicial), y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 28 de Septiembre del año 1896, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANGONE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros y Propios, sin número (10.a sección), y doña EMMA ELI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Monte Caseros y Propios, sin número (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MASCARO VAQUER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (España), domiciliado en la Cuchilla Grande número 186 (Maroñas), y doña LAURA MAYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande número 186 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Córdoba número 1185, y doña MARTA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Garzón sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE TESONIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 196, y doña AMANDA ORTIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Torelo (Italia), domiciliado en la calle Lavalleja sin número (Maroñas), y doña MARIA BARBEITO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cersedo (España), domiciliada en la calle Sarandí sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CHIAPPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña LUISA BRANDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos de la Cruz sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña LEONTINA F. RUGGIERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga número 385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COLMAN IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 52, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CACERES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Fomento número 14, y doña MARIA ZULEMA ARANDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Burgues sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 18, y doña ANGELA STRAL de 23 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BANZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña LUISA DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO MONTERROSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1566, y doña ROSALIA CHARQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1996.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don PEDRO BONNEFON, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 2917, y doña CATALINA BORDELONGUE, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada número 2917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO AMARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1428, y doña MARIA IRENE ROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Suárez número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OCRETICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña AMELIA AMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 525 (18.a sección), y doña JUANA AMALIA SCAPUSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NORIEGA ORTEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1320, y doña MARIA LUISA CHIARELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ADOLFO ROMEO SANTARSIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2007, y doña CARMEN SERRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2052, y doña MARIA ELISA GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN ROBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña MARIA ELENA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORASCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2193, y doña ONEIDA WALESKA BOTTINI FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 24 (18.a sección), y doña ROMILDA PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil.

26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN FERNANDO D'URSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1439 (18.a sección), y doña TERESA DELTORCHIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil.

28-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGURGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1779, y doña EMA BRAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han royectado unirse en matrimonio don LORENZO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 2228, y doña RAMONA MARTINEZ, de 30 años e edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Durazno número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 404, y doña LUCRECIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIEGAS RIET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Carmen número 2163, y doña CAMILA EVANGELINA DOTTA UHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Juan Paullier número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junlio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Lavalleja número 2232, y doña CAMILA CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada e n la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 778, y doña PIERINA GREMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Chaná número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTENGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lapido sin número, y doña ANA MARIA CAVALLO DEL GUERCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Brandzen número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GRONDONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guayabo número 1574, y doña AMANDA ADELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el día 29 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 2500, y doña ANTONIA NOVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Hoivan el día 16 de Septiembre de 1894, domiciliada en la Avenida General Flores número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VICTORIANO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 23 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Justicia número 2283, y doña CLOTILDE CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova el día 29 de Marzo de 1896, domiciliada en la calle Justicia número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 10 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1993, y doña CEFERINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 26 de Agosto de 1898, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RAMASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 13 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1933, y doña ETTORINA COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cairate el día 10 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, el 14 de Noviembre de 1894, domiciliado en la calle Hausmann número 1896, y doña MANUELA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 7 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Hausmann número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 16 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Presidente Giró número 14, y doña NUNCIA GUAZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 12 de Mayo de 1892, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza el día 25 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Paraguay número 1564, y doña MARIA TERESA DEVITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 28 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUOZAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Miguelete número 1474, y doña CARMEN FAOAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 16 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle General Pagola sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO NODELINO CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorea número 40, y doña MATILDE ESTHER MIJON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña JUANA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INCHAUSPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña MARIA ODDOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en el Camino Castro número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 29, y doña ELVIRA TASENDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDO PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Aurora sin número, y doña ELVIRA FRANQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARLOS PIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Treves (Alemania), domiciliado en la calle Piedras número 419 (2.a sección), y doña CLARA ELINA MULLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.12.

En Sayago, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORBELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ale-

sandria (Italia), domiciliado en Peñarol (9.a sección), y doña CATALINA MAZZUCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.12.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUEHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Avenida Sayago sin número, y doña ANGELA BONIFACIA DELORRIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Nacional a Colón sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Abelardo Granaroli, Claudio Granaroli y Enrique Cuore el registro de tres minas de talco denominadas "Trieste", "San José" y "Trento", respectivamente, las que se encuentran ubicadas en la primera sección judicial de Minas, en campos de don Paulino Rodríguez, doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la primera de las nombradas minas; la segunda en la misma sección y Departamento, en campos también de Paulino Rodríguez y señor Armas; campos de doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la tercera mina nombrada, las que por ser colindantes forman una sola área, por haberlo así solicitado los interesados y ordenado en los expedientes respectivos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.26.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Juan Rodeiro el registro de una mina de feldespato, con la denominación de "María", la que se encuentra ubicada en campos del señor Lussich, ubicados en el Departamento de Montevideo, distrito del Cerro, en el lugar denominado La Sopa, lindando: por el Norte, con el camino que va a Punta Yeguas; por el Oeste, con el camino que va al saladero "La Sopa"; por el Este, con terrenos de los señores Lussich y Casabó, y por el Sud, con el mar. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6889-v.jl.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran, el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Margarita", la que se encuentra ubicada en los campos de don Eusebio Pereira y sucesión de Juan Pedro Beltrán, 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Minas, teniendo por límites: al Norte, sucesión Peleche, Angel Correa y Valentín y Tomás Melgar; al Sur, Luis Meloño, Juan Migliarini, Modesto Pereira y Olegario Pereira; al Este, Cornelio Palavecino, Ramona Peloche, Juan M. Ros, Rosa Jorge de Silveira, Agustín Ramos, Angel Montero y Severo Grasso; y por el Oeste, Juana L. de Melgar, sucesión de Cayetano Melgar y Froilán Pereira. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6903-v.jl.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noreste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl-7-44-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lamolle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.5-42-v.jl.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Casaravilla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando en realidad es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez; Segundo: La de nacimiento de Julia Petronila Méndez, por cuanto donde dice Julia, debe decir Julia Petronila Méndez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-6990-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-46-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Apesteguia de Marriezcurrena o Josefa Antonia Apesteguia de Mariezcurrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-80-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gregorio Charquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-52-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Corbacho Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-47-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6997-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecaroz Saldías de Pujana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al

solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6860-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elspit Jane Simpson de Ritchie o Elspet o Elsie Jane Simpson de Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.5-39-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castellanos de Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-27-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivos sucesores, y a doña Ana Yedra de Iturriaga doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectivos sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6999-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6980-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ramón Sienra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-78-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-7018-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día treinta de Septiembre del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6993-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6835-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6834-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Díaz de Brandón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-50-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-60-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-59-v.jl.19.

Divorcio absoluto

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1919 se ha dictado sentencia convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Víctor Pedro Sentex y doña María Dhers, decretada el 4 de Septiembre de 1897 por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Luis F. Posse. Y a fin de notificar a don Víctor Pedro Sentex se hace esta publicación, con la constancia que se ha habilitado el feriado del mes de Julio a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-37-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Mulhall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-7019-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el fe-

riado menor al efecto. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.26-7010-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza al propietario del solar número 16 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1911, que sirvió de base para las ventas que luego realizó "La Industrial", del señor Francisco Piria, a fin de que dentro el término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.23-6934-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derelho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que toods los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.11-6678-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Marco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 30 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.
Jl.8-67-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disopsición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitado el feriado menor. — Colonia, Junio 27 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.7-48-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Fanny Schaffner de Roth, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, habiéndose habilitado el feriado menor. — Colonia, Junio 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-49-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-7055-v.sep.29.

Apertura de sucesión

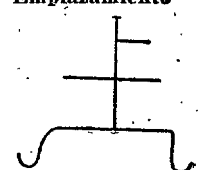
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.16-6784-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-6590-v.sep.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento



EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la aperturo de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesado s para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Moldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.
Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Basastegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.27-7028-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-5982-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.8-68-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de término legal. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-7030-jl.9.Ag.1.o.v.ag.18.

Curatela

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-2.v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Ejería Barrios para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Alejandro Conzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.24-6947-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-6799-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debones, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.7-55-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6775-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa daís, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919 —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Ab.21-5454-v.jl.21.

REMATES JUDICIALES

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Excepcional remate de mercaderías por averías. — Al mejor postor. — Sin base. — Ocasión única.

Con grandes facilidades por tratarse de ventas en lotes de la importante mercadería que detallamos a continuación:

7.801 fardos tasajo.
2.227 sacos de harina.
1.464 sacos de porotos.

El sábado 19 de Julio, a las 15 horas.

En el Saladero Chico, Pantanoso (Cerro), sitio donde se encuentra depositada, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, dictada en los autos: "Christophersen Hermanos contra Joseph N. Chute, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el Saladero Chico (Cerro), por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes mercaderías: dos mil doscientos veintisiete sacos de harina, mil cuatrocientos sesenta y cuatro sacos de porotos y siete mil ochocientos un fardos de tasajo, que se encuentran depositados en el Saladero Chico, Pantanoso (Cerro). Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que a los efectos de las publicaciones y remate a realizarse se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Para inspeccionar la mercadería o por más informes, véase a los martilleros, Cerrito 521.

Jl.9-76-v.jl.19.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Andrés Ramírez y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Algiacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de treinta mil pesos, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado el día 9 de Abril del corriente año por el agrimensor don Daniel V. Reinante, se compone de 1.381 metros 2.963 centímetros cuadrados, teniendo 31 metros 4 centímetros de frente al Noreste a la Avenida Brasil, por donde está designada la puerta con el número 69; 53 metros 40 centímetros al Noroeste de frente a la calle Santiago Vázquez; 25 metros 83 centímetros al Suroeste de frente a la calle Antonio Lapido, y en el costado Sureste por donde linda con don Juan Astengo, a los 52 metros 89 centímetros contados desde la citada calle Antonio Lapido, forma un martillo saliente que mide 1 metro 58 centímetros al Noroeste, 1 metro 50 centímetros al Sureste, 5 metros al Noreste y 5 metros 3 centímetros al Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jl.9-75-v.jl.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Angela Piñeyro", se hace saber al público que el día 25 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, comenzando por el bien designado con la letra A, se va a proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana número 313, 7.a sección judicial, que la anterior, y forma parte del inmueble empadronado con el número 320, está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Conde, de 6 de Octubre de 1916, compuesta de una área de 168 metros 92 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Minas, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 1671; 11 metros 18 centímetros al Norte, confina con el señor Rivera; 13 metros 65 centímetros al Oeste, con la fracción B antes descripta, y 15 metros 53 centímetros al Sud con Antonio Lignane. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.689.20; 2.o Una fracción de sobras que forma parte del mismo inmueble, y está señalada en el expresado plano del agrimensor Conde, compuesta de 18 metros 840 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 2 metros de frente al Oeste a la calle Piedad; 10 metros 54 centímetros al Norte, linda con Antonio Piñeyro (hijo); 1 metro 30

centímetros al Este, confina con la viuda de Navajas, y 11 metros 38 centímetros al Sud, con Graciana S. de Carviño. Este bien está tasado en la suma de $ 108.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Aquiles R. Milans, Actuario.

Jl.9-81-v.jl.25.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Carros, muebles y mercaderías. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Sucesión Antonio Vaquer Sastre e intestados Cipriano Lario y Antonio R. Castro". Venderé al mejor postor en mi salón de ventas, Zabala 1371, el jueves 17, a las 14 horas. Ropas, colchones, camas, baúles, sillas, etc., y por orden del Juez de Paz de la 18.a sección venderé al mejor postor el jueves 17 a las 9 horas, 2 carros con arreos en la calle Magallanes 1982, autos "Hipólito Carrére con Ramón García". Seña a satisfacción.

Jl.8-70-v.jl.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas.

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin.

Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó.

AL MEJOR POSTOR

2.500 vacunos de alta mestización, Hereford y Red Polled. Hacienda aclimatada a la garrapata.

800 Lanares cruza Lincoln.

150 yeguarizos.

Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento.

Por más informes, ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 28 de Julio, a las 14.30 y 15.30, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio: Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones), y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros y 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando: por el Norte, con don Manuel Castro; por el Este, con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud, con los herederos de don José Lemos, y por el Oeste, con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 metros y 92 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con la fracción antes descripta; por el Sudeste, con la sucesión de José Lemos, y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio, con chacra de don Andrés Rius. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros y 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 300 metros con más terreno de la sucesión Mones; por el Sud, 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este, 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, y por el Oeste, 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33.176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación y el remate. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada). Jl.7-45-v.jl.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Florisbela Morales y otro, venia", se hace saber que el día 19 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes y derechos: Primero: Los derechos aleatorios que proindivisos corresponden a los menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez, representados por su tutor don Aurelio Sales da Cunha, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de un área de 63 hectáreas, 70 áreas, 37 centiáreas y 26 decímetros, que perteneció a su señora madre doña Virginia Mesa de Sánchez, y en la que corresponde a los dichos menores un área compuesta de 23 hectáreas, 88 áreas y 89 centiáreas, que se contiene en la totalidad, dentro de una mayor área, que linda así: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leytes do Canto. Sur, Antonio Seoane. Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que los derechos al campo de la referencia se subastan con los gravámenes del precio recibido con anterioridad por la madre de los menores doña Virginia Mesa de Sánchez, consistentes en la cantidad de ciento treinta pesos con dos centésimos, que se llevarán por cuenta del precio. 2.o Que a los menores nombrados les falta la posesión del campo, que la tienen los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, lo que se hace constar para que nadie se llame a engaño, y 3.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o del importe de la postura que haga. Segundo: Seguidamente se procederá a la venta en subasta pública, y al mejor postor, y sin base, de los derechos aleatorios que a los expresados menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez podrán corresponder en una fracción de campo ubicada en la misma 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área de 73 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas, que su madre doña Virginia Mesa de Sánchez entregó por iguala a los señores don Juan Echeverría y Echeverría hermanos, y en la que corresponden, proindivisas, a los dichos menores el área de 27 hectáreas, 77 áreas y 8 centiáreas, comprendidas con el conjunto de área, en una fracción de campo que se encierra dentro de estos límites: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leyte do Canto; Sur, Antonio Seoane; Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que la subasta no tiene otro objeto que el de complemento de titulación; 2.o Que los derechos de que se trata son aleatorios, y que el campo a que se refieren están en posesión de él los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, por título de transacción, lo que se hace saber para que nadie se llame a engaño; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la postura que haga, en garantía de su oferta; 4.o Que los derechos que se subastan en uno y otro caso, carecen de títulos primordiales de propiedad, y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7025-v.jl.12.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio García el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Santa Lucía y camino a Colón. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Jaime Niell.

Jl.10-85-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José Vidal y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café sito en la calle Treinta y Tres número 1155, esquina a la de Recinto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Enrique Renom.

Jl.10-91-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a los señores Américo C. Protto y Juan Rodríguez el establecimiento de café y anexos denominado "Café Gran Sportman", situado en la calle 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, se hace presente a los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar a cobrarlas a dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta publicación, que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 8 de 1919. — María Luisa Parma de Cistac.

Jl.9-83-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Francisco Valiño mi casa de comercio en el ramo de chocolatería, situada en la calle Buenos Aires número 636, debiendo presentarse los que se consideren con algún derechos y con los justificativos correspondientes en el mismo local y dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1919.— Anselmo Fernández.

Jl.9-77-v.jl.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Píriz el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Cuñapirú número 1302, esquina a la de Arequita, de esta ciudad, notificando a todos

los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — José Busto.

Jl.9-79-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardó, las existencias de mi casa de negocio cita en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los uqe se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Salvador Harestoy.

Jl.9-82-v.jl.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mullins y Compañía, agentes financieros para la explotación de seguros de vida. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en la calle Victoria número 1473.— Montevideo, Junio 28 de 1919.—J. C. R. Mullins.—Jerónimo Pittamiglio.

Jl.8-12-v.jl.30.

Al público y al comercio

Hago saber a los clientes de mi finado esposo Fioravanti Petroni que el único encargado de los cobros y pagos es el contador señor Juan Charlone.—Yaro número 1623.—Julia Ferri.

Jl.8-69-v.jl.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que con esta fecha he revocado en todas sus partes el poder que había conferido con fecha 31 de Mayo de 1911 a don Luis V. Fiorito; quedando en vigencia ese mandato por lo que respecta a don Manuel Segade.—Montevideo, Julio 3 de 1919.—José Segade.

Jl.8-65-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente aviso hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, en esta localidad y con fecha de hoy, he vendido a don Adolio Carro y a don Anselmo Gutiérrez mi casa de comercio que bajo el título de "Nuevo Restaurant" poseía en la calle Treinta y Tres entre las de Yi y General Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Julio 2 de 1919.—Ignacio Maldonado.—Adolio Carro.—Anseelmo Gutiérrez.

Jl.8-64v.jl.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado a don José Guisande el establecimiento en el ramo de panadería y anexos establecido en la calle Paysandú número 766. En tal virtud se cita a los acreedores para que presenten sus créditos en el plazo de la ley.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—Francisco Ríos.—José Calvar.—José Guisande.

Jl.8-71-v.jl.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he contratado comprar al señor Ricardo Carballo la carnicería que fué de don Manuel Fernández y don Benjamín Pérez, ubicada en esta ciudad, calle Nueva York número 1351. Los que tengan cuentas con los señores nombrados deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal.— Montevideo, Julio 1.o de 1919.—José Pedro Berrutti.

Jl.8-72-v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha detrminado la disolución de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno, Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Peral y don Benjamín González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 589 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. —Fernando Iphar.

Jl.7-51-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores Miguel Peizano y Luis Carrara la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y billar teníamos establecida en la esquina de las calles República Francesa y Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Junio 26 de 1919. — Runco y Gatti.

Jl.7-58-v.jl.31.

Al comercio y al público .

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Rafael Magariños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 1350, esquina Ejido número 1449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. —Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Núñez y Sánchez.

Jl.5-36-v.jl.26.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Zúñiga y Compañía el hotel situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Jl.5-35-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Aléjandro Pisani el almacén de comestibles y bebidas al por menor y fonda, sito en la calle Vignole (Colón), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Magdalena F. de Marabotto.

Jl.5-38-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Sande y Valentín García el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 270. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Labarrére Sestelle.

Jl.3-26-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender a don Luis Guido todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos ed almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 357. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ernesto I. Patrone. — Julia P. de Robato.

Jl.3-28-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Esteban Saltó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Albino M. Freiría.

Jl.3-24-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito.

Jl.1.o-1-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Baldomero Ponte y José Vicente la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de herrería, situada en la calle Timbó número 1280. A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Timbó número 1280. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Francisco Ronco.

Jl.3-31-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carlos Zúñiga el almacén de comestibles y desapcho de bebidas situado en la calle La Paz número 1495, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Julio Oliveri.

Jl.3-34-v.jl.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Tancredi las existencias del taller de sastrería que tengo establecido en la calle Florida número 1194. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, según lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente L. Viterito.

Jl.2-18-v.jl.25.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza con la firma Armesto y Ferrando Cano en el ramo de fábrica de productos químicos, marca "Fulmina", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Armesto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — A. Armesto. — R. Ferrando Cano.

Jl.2-15-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Pastorini, Matos, Manera y Compañía, quedando las cuentas a cobrar a cargo del señor Pedro Pastorini (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación, para los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas. — Florida, Junio 17 de 1919. — Pastorini, Matos, Manera y Compañía.

Jn.28-7045-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera, en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 11 de Junio de 1919, quedó disuelta la sociedad que en automóviles de alquiler y repuestos de los mismos teníamos establecida en esta ciudad con don José H. Cassón, pasando todo el activo y pasivo a mi nombre. Los acreedores de dicha sociedad podrán hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Durazno. — Tacuarembó, Junio 11 de 1919. — José Castro.

Jn.28-7046-v.jl.19.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Paz Hotel", situada en la calle San José número 960 esquina Río Branco, de esta ciudad, al señor Próspero Latorre. Y en consecuencia, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al establecimiento indicado cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Luis García. — Próspero Latorre.

Jn.27-7026-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Freigal la fábrica de rodados con todas sus existencias, situada en la Avenida General Flores número 2290. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Ambrosio Calcagno.—Juan Harispuru.

Jn.27-7017-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley avisamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad "Heraclio B. Pangussi y Compañía", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 155, haciéndose cargo del activo y pasivo don Atilio Sapelli. — Montevideo, Junio 25 de 1919. Heraclio B. Pangussi. — Atilio Sapelli.

Jn.27-7023-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José P. Sésser el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Reducto número 338. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Nieto. — José P. Sésser.

Jn.26-7007-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Vicente Curbelo Comas ha vendido a favor de don Esteban Pereira la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1707, que perteneció a doña Graciana S. de Sica. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos, si los hubiere. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Esteban Pereira. — Vicente Curbelo Comas. — Graciana S. de Sica.

Jn.26-7011-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Borovio el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la Villa del Cerro número 1352. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Rafael Dubinsky.

Jn.25-6988-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan, Fidel y Pascasio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de cochería tengo establecida en la calle Iglesia número 57, de esta ciudad (14.a sección). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1919. — Luis Giordano.

Jn.24-6971-v.jl.15.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nocetti y Vacarezza", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Nocetti, conocido también con el nombre de Juan Nocetti. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de la calle Bella Vista esquina Reducto con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Nocetti y Vacarezza.

Jn.23-6931-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad Cazalá y Compañía que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza en la casa calle Reducto número 2401, debiendo los que se consideren con derecho ejercitar sus acciones en el término legal, pasado el cual no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Esteban Cazalá, Maldonado número 950. — Juan Andrés Martínez, calle Pagola sin número (Pocitos). — Víctor Lértora, Santiago de Chile número 1137.

Jn.23-6928-v.jl.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rodolfo Landinelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1502, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Luis Fossati.

Jn.23-6942-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras públicas que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, una el día 21 de Marzo y otra el 12 de Mayo del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de Ernesto Marín Sánchez y Compañía en Puntas del Avestruz, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social el señor Ernesto Marín Sánchez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Ernesto Marín Sánchez. — Luciano Navarrete. — Venancio Marín Torrecilla.

Jn.20-6865-v.jl.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Lima y Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Fidel Mastruzzo.

Jn.23-6939-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Pino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 20 de 1919. — Amadeo Ortigosa.

Jn.23-6925-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jorge Normey la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí, de esta ciudad. — Rivera, Junio 11 de 1919. — Nicolás Ceggiani.

Jn.20-6871-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Faraut el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecido en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Pedro Carau.

Jn.20-6879-v.jl.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Teodoro Paz las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Chaná número 2011 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Pedro Bandenotte.

Jn.28-7059-v.jl.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ignacio Gomendio las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1919. —Andrés Freire.

Jn.20-6880-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Enrique García el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran dentro del término legal a dicho almacén con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — José Straneo.

Jn.20-6881-v.jl.10.

Venta de negocio

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Eusebio Bellomo la parte que en la casa de comercio y que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenemos establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de San Ramón, Junio 19 de 1919. — Armando Lanfranconi.

Jn.20-6866-v.jl.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natálio
Gazapina Vitelio.
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santo
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert, Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1919.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

6681-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor del Instituto N. de Sordomudos......		V. y M.	15 Julio 1919
Ayudantías de 2.o grado para varones.........		M.	31 Julio 1919
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4........	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán....	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

21-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que con la firma de Fruniz Hermanos teníamos constituída en el ramo de almacén y despacho de bebidas en Punta Carretas, de esta Capital, habiendo quedado el socio Eduardo Fruniz con el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Fruniz. — Pedro Fruniz.

Jn.28-7052-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por la présente hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gago y Soca, en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Aramburú número 1500, esquina Rocha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Marcos Soca, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — José Gago. — Marcos Soca.

Jn.30-7069-v.jl.19.

Ex Banco del Comercio

J. C. R. MULLINS)

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda vez a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre número 1381, para resolver sobre el nombramiento de nuevo Liquidador. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 26 de 1919.

Jl.1.o-11-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.

Jn.11-6669-v.jl.11.